



**CENTRO DE DERECHOS HUMANOS  
FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS,  
A.C.**

**SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS**

# **LA GUERRA EN CHIAPAS**

## **¿INCIDENTE EN LA HISTORIA?**

**INFORME ANUAL 1999 DE  
VIOLACIONES A LOS DERECHOS  
HUMANOS**

## INDICE

<b>iNDICE</b>	<b>2</b>
<b>Presentación</b>	<b>3</b>
Año Jubilar: La Defensa de los Derechos Indígenas	3
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>6</b>
<b>CAPITULO 1. Las Guerras por los Recursos (y por los) Naturales</b>	<b>8</b>
De las Nuevas Leyes de Indias a los Acuerdos de San Andrés	8
El Estado Liberal	11
El Intermedio de la Revolución	12
La Contrarrevolución Neoliberal y la Globalización	12
Derechos del mercado contra Derechos Indígenas	14
El Artículo 27 y los Acuerdos de San Andrés	14
<b>Capítulo 2. Militarización</b>	<b>16</b>
Balance de la Militarización en Chiapas	16
Seguridad Nacional y Contrainsurgencia en Chiapas	18
Las acciones militares	22
La ocupación militar del territorio indígena	23
Violaciones a la seguridad personal y a la integridad física	25
<b>CAPITULO 3. El derrumbe de la legalidad</b>	<b>32</b>
Introducción	32
Los paramilitares en las diferentes zonas	35
Zona Norte: el territorio de la impunidad	35
2. MIRA en la selva	42
3. Paramilitares prístas de los Altos	44
<b>CAPITULO 4. EL MECANISMO DEL ABUSO</b>	<b>47</b>
Casos recientes (y no tan recientes) de impunidad	47
Casos Migratorios	51
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>53</b>

## PRESENTACIÓN

### Año Jubilar: La Defensa de los Derechos Indígenas

#### 1999: Ciclos que terminan

El de 1999 se esperaba como el último año de un largo ciclo de 40 años, uno de los más extensos de los que se tenga memoria, del episcopado de Monseñor Samuel Ruiz al frente de la diócesis de San Cristóbal de las Casas. El día 3 de noviembre, *JTatic* Samuel presentó su renuncia al obispado de San Cristóbal de las Casas, al cumplir los 75 años de edad. El penúltimo día de diciembre, Don Raúl Vera López fue informado de que debería abandonar la diócesis de San Cristóbal pues había sido nombrado obispo de Saltillo. La renuncia de Don Samuel no fue ninguna sorpresa pues estaba canónicamente prevista (y es la costumbre practicada normalmente) en la Iglesia Católica. En cambio, lo que sí sorprendió fue el traslado de Don Raúl a otra diócesis, pues lo que estaba canónicamente previsto y es práctica normal en la Iglesia, es que el obispo coadjutor se convierta automáticamente en sucesor en el momento en que se le acepta la renuncia al titular (renuncia que, hasta el momento de escribir estas líneas no ha sido aceptada).

#### El Ciclo Sexenal

El de 1999 es también el penúltimo año del período presidencial de Ernesto Zedillo, un sexenio que se inició bajo la sombra del levantamiento indígena en Chiapas y que se inauguró con los vaivenes contradictorios de una ofensiva militar y de una participación social inusitada en un proceso de diálogo cuyos Acuerdos están hasta ahora incumplidos, y que va terminando con la declaración del presidente Ernesto Zedillo de que el conflicto de Chiapas es un *incidente menor* y que no vale la pena dialogar con los zapatistas.

Más allá de lo anecdótico o *incidental*, el sexenio que termina se caracterizó por la profundización de las grandes líneas del proyecto económico neoliberal y, para el caso de Chiapas, pero no exclusivamente, se fue perfilando cada vez con más claridad que la estrategia gubernamental no consiste en buscar caminos de buena voluntad y negociación, sino ir preparando el cerco político, ideológico y militar, hasta que llegue el momento de dar el último golpe de fuerza, que podría ser más bien el penúltimo. Según lo señalan algunos analistas ése fue precisamente el tratamiento que se le dio al caso de la UNAM.

1999 también fue el año en que empezaron a caer las máscaras. En el discurso oficial, se aceptó públicamente que el gobierno ha pretendido solucionar el conflicto en Chiapas utilizando la fuerza.

También fue el año en que el gobierno respondió explícitamente a las demandas de desmilitarizar Chiapas, demandas no sólo de la sociedad civil, sino de la más alta autoridad mundial (y oficial) en materia de derechos humanos, la irlandesa Mary Robinson, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

La Alta Comisionada afirmó que, en casos de conflictos armados como el de Chiapas, la excesiva militarización contribuye más a agravar el conflicto que a resolverlo, y enseguida sugirió que la disminución de la presencia del ejército en Chiapas sería un signo de buena voluntad que permitiría reanudar el diálogo. En el mismo momento y en el mismo lugar en que la Sra. Robinson se entrevistaba con el obispo Samuel Ruiz, el gobierno declaró a la prensa, por boca del Comisionado para el Diálogo, que el ejército no se retiraría sino hasta que el EZLN retornara a la mesa de negociaciones.<sup>1</sup> Dicho en otras palabras, para el gobierno no se trata (a pesar de que así lo establece la Ley para el Diálogo) de buscar soluciones de buena voluntad sino de obligar a los zapatistas, por el uso y/o amenaza de la fuerza, a aceptar las condiciones que les presenta el gobierno.

## El Ciclo de los Cuarenta Años

El año de 1960 en que Don Samuel es consagrado obispo de la Diócesis de Chiapas, (posteriormente Diócesis de San Cristóbal las Casas al dividirse en dos) se sitúa en vísperas del gran acontecimiento del Concilio Ecuménico Vaticano II, realizado entre 1962 y 1965, al que participó personalmente Samuel Ruiz.

Es ya famosa la frase con la que el papa Juan XXIII resumió con su particular sencillez la decisión de convocar el Concilio Ecuménico Vaticano II, aunque ahora hay algunos que, muy significativamente, impugnan su historicidad: había que abrir las ventanas de la Iglesia para que entrara un poco de aire fresco.

La línea pastoral de la diócesis de San Cristóbal se fue desplegando paulatinamente a través del impulso inicial de un Concilio que recuperaba la visión de Iglesia como *pueblo* de Dios e instaba a los cristianos a salir al encuentro del mundo para responder a sus retos. En el ámbito Latinoamericano la Conferencia del Episcopado Latinoamericano de Medellín en 1968 tradujo esta incitación interpretando el gran reto que lanzaba a la Iglesia la realidad latinoamericana: la existencia de estructuras injustas generadoras de miseria en una sociedad que, al menos en teoría, se declaraba católica casi en su totalidad.

El otro gran desafío que recogió en el Concilio Don Samuel Ruiz fue el de la *Adaptación de la Revelación a las Culturas*<sup>2</sup>, adaptación no sólo externa y por mera conveniencia inmediata, sino como proceso profundo de *encarnación*, a partir del descubrimiento de que en cada época y en cada cultura Dios se había manifestado de diferentes maneras a su pueblo. En términos de los documentos de las Asambleas Generales del Episcopado Latinoamericano, este tema no fue recogido sino hasta la Conferencia de Santo Domingo en 1992, que se refirió a él con la expresión *inculturación del evangelio*. Esto no sucedió sino después de casi 30 años a partir de la fecha en que se inauguró el Concilio y 500 años después del primer anuncio cristiano del evangelio en América, anuncio que se hizo, salvo contadas y honrosas excepciones como la del primer obispo de Chiapas, Bartolomé de las Casas, sin tomar en cuenta *las semillas del Verbo escondidas en las culturas y tradiciones de los pueblos*<sup>3</sup>.

Chiapas tuvo que esperar en verdad esos 500 años para que el tema se volviera a plantear con determinación, pero no tuvo que esperar los 30 que esperó el Concilio de Santo Domingo<sup>4</sup> después de Medellín. Desde el momento en que Don Samuel retornó del Vaticano esa cuestión quedó planteada en su diócesis. Así se puede decir que la Diócesis de San Cristóbal fue pionera, aunque las implicaciones y repercusiones de esa verdadera revolución teológica, no se habrían de mostrar de inmediato, sino gradualmente y muchas veces, dificultosamente, en medio del caminar pastoral con el pueblo indígena.

En la práctica, esos planteamientos conciliares significaban el gran reto de pasar de una Iglesia, todavía con estructuras y resabios coloniales, a una Iglesia que fuera verdaderamente una Iglesia del pueblo, no sólo adaptada, sino renacida de su cultura, lo que se ha venido constituyendo en la *Iglesia autóctona*.

## Derechos Humanos y Derechos Indígenas.

Si ahora miramos, más que eclesialmente desde las perspectivas social y política, los dos grandes retos que lanzó el Concilio, que fueron recogidos por la Iglesia Latinoamericana, el primero en Medellín en 1968 y el segundo en Santo Domingo en

---

<sup>2</sup> Mons. Samuel Ruiz García, *Mi Trabajo Pastoral en la Diócesis de San Cristóbal de las Casas*, Ediciones Paulinas, México, 1999, p. 34.

<sup>3</sup> Documentos eclesiales *Ad Gentes* y *Ecclesia in America*, citados por Samuel Ruiz, op.cit. pag. 37

<sup>4</sup> Entre el Concilio de Medellín en 1968 y el de Santo Domingo en 1992, transcurrieron casi 30

1992, resulta que ambos confluyen en lo que es la gran cuestión de Chiapas y, en cierta manera de todo el país, en estos momentos: el tema de los *derechos y la cultura indígena*.

El tema de los derechos humanos y en particular los derechos de los más pobres y oprimidos, había estado presente en las preocupaciones de los obispos latinoamericanos desde Medellín, haciéndose eco de un crucial pasaje del Exodo, *"He visto la humillación de mi pueblo en Egipto, y he escuchado sus gritos cuando lo maltrataban sus mayordomos. Yo conozco su sufrimiento"*.<sup>5</sup>

Sin embargo, la expresión derechos humanos como tal, no es recogida ni desarrollada sino hasta la asamblea de Santo Domingo. En Puebla en 1979, apenas se mencionan por su nombre un par de veces, a pesar de que es precisamente la época en que las dictaduras militares en numerosos países latinoamericanos los habían puesto angustiosamente en el centro de la preocupación de quienes luchaban por la paz y la justicia.

La Diócesis de San Cristóbal prosiguió con la defensa de los derechos humanos y los derechos indígenas. El Congreso Indígena de 1974 fue un momento de suma importancia para la constitución de un movimiento indígena en el estado, en cuyas manos quedaría la lucha por el reconocimiento de sus derechos.

En 1989, por iniciativa de Monseñor Samuel Ruiz, se funda el Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de las Casas", como una manera de institucionalizar la defensa y promoción de los derechos humanos.

Al bautizar así el nuevo centro se vinculaba expresamente el nombre del primer obispo de Chiapas con el de la defensa de los indígenas.

Así, consideramos que se cierra un gran ciclo histórico dentro de los casi míticos *500 Años* que también se cumplieron durante el período episcopal de Don Samuel. Pero más que cerrarse un círculo, es como la curva expansiva de un caracol: aparentemente retornando al punto de partida una y otra vez, pero cada vez en una onda más expansiva que la anterior.



## INTRODUCCIÓN

*Pocas vidas da el hombre como la tuya, pocas  
sombras hay en el árbol como tu sombra, en ella  
todas las ascuas vivas del continente acuden,  
todas las arrasadas condiciones, la herida  
del mutilado, las aldeas  
exterminadas, todo bajo tu sombra  
renace, desde el límite  
de la agonía fundas la esperanza.*

Pablo Neruda a Fray Bartolomé de las Casas, *Canto General*.

Hace once años que se creó el Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de las Casas" por iniciativa de Monseñor Samuel Ruiz; lleva ese nombre como una manera de concretizar y prolongar la esperanza en el acompañamiento y el servicio a las comunidades indígenas de Chiapas, que como en todo México, sufren la violencia, el racismo y la explotación.

Coincidió el nacimiento del Centro con el inicio de una década marcada por la emergencia de movimientos indígenas en América Latina.

El período que abarca el presente informe, abarca el año 1999, decretado como el año Jubilar de la Diócesis por los 40 años de vida otorgada de Don Samuel Ruiz al acompañamiento de los más pobres y oprimidos de Chiapas.

En este informe no podemos dejar pasar desapercibido el término del período de Don Samuel Ruiz al frente de la Diócesis de San Cristóbal sin considerar la relevante labor en la promoción y defensa de los derechos humanos como parte esencial en el trabajo pastoral realizado por Monseñor Ruiz.

En el primer capítulo aportamos una visión histórica de la defensa de la tierra como uno de los derechos indígenas fundamentales que sigue siendo el campo principal de conflicto en nuestro país. En el México contemporáneo los pueblos indígenas nos exigen revisar la historia, para no olvidar que la memoria también es un espacio para la creación de futuro. La apelación al olvido y el uso de la fuerza para quienes lo resisten, van de la mano en esta nueva fase de capitalismo salvaje, en la que la aspiración utópica de una sociedad justa, solidaria y basada en la igualdad en la diferencia, se convierte en un delito. Nuevas formas de control se imponen, y en México, la creciente militarización parece ser una expresión de ello.

El segundo capítulo da cuenta de este fenómeno, tanto en su dimensión más encubierta manifestada en la ocupación militar de espacios civiles, como la dimensión más cruda y evidente de la ocupación militar de la vida cotidiana de las comunidades indígenas de Chiapas, con todas las violaciones a los derechos individuales y colectivos que esto implica.

El tercer capítulo contiene la actualización de las acciones de los grupos paramilitares, fundamentalmente en las zonas Norte, Selva y Altos del estado de Chiapas. A pesar de la negación oficial de este fenómeno, vemos con preocupación la consolidación de las condiciones que hacen posible su desarrollo: la militarización y provocación de la polarización comunitaria como caldo de cultivo, así como el encubrimiento, impunidad y financiamiento de que gozan los diversos grupos paramilitares.

Consideramos de suma importancia dar cuenta del despliegue de los fenómenos de militarización y paramilitarización, como parte de la guerra dirigida fundamentalmente en contra de los pueblos indígenas, aunque el discurso gubernamental la niegue.

Numerosos organismos internacionales de derechos humanos y altos funcionarios de las Naciones Unidas en la materia, han atestiguado la guerra en la vida de los



comunidades indígenas, cuyas posibilidades de desarrollo están cada vez más reducidas, en las que el ejercicio de derechos políticos, económicos y sociales, tanto individuales y colectivos, está limitado por un cerco militar cada vez más férreo y por el hostigamiento de los grupos paramilitares que actúan con la tolerancia y protección de las autoridades.

En el cuarto capítulo presentamos una muy breve actualización de los casos de Acteal y El Bosque junto con algunos casos representativos de la impunidad que sigue siendo uno de los principales problemas en Chiapas.

Debido a la grave situación de los derechos humanos, nuestro país se ha convertido en uno de los más importantes focos de atención de la comunidad internacional. A pesar de que el gobierno mexicano ha signado numerosos acuerdos y compromisos para el mejoramiento de la situación de los derechos humanos, parece ser parte de los usos y costumbres del poder, el incumplimiento de lo acordado. Las recomendaciones emitidas por instancias de las Naciones Unidas sobre diversos aspectos relacionados con los derechos humanos han sido ignoradas, e incluso, rebatidas y descalificadas por autoridades del gobierno federal, como sucedió con el informe de la Relatora Especial para Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias, Asma Jahangir.

Además del no cumplimiento, la deslegitimación parece ser parte de la estrategia gubernamental en contra de los movimientos sociales que se atreven a cuestionar el poder. El recurso de la fuerza, legalizada o no, peligrosamente puede convertirse también en frecuente costumbre del poder cuestionado.

Lo anterior es parte del contenido de las conclusiones del presente informe.

Este Centro de Derechos Humanos, como muchas otras organizaciones no gubernamentales cuya acción está orientada a la promoción y defensa de la dignidad humana como la primera condición para la verdadera paz en nuestro país, reafirma el compromiso con su misión y asume el reto de lograr una interlocución propositiva con los diferentes actores sociales y políticos presentes en el México de hoy, en primer lugar con los pueblos indígenas de Chiapas y la sociedad en general a los que sirve.

## CAPITULO 1. LAS GUERRAS POR LOS RECURSOS (Y POR LOS) NATURALES

La guerra de conquista del siglo XVI se anunciaba y hasta se proclamaba a sí misma como una guerra para obtener oro. Cuando los españoles hicieron el descubrimiento de que el oro no pavimentaba las calles de las ciudades de las Indias, diversificaron su ambición en búsqueda de otros recursos naturales y particularmente de uno muy abundante: *la mano de obra de los naturales*.

Se ha dicho que la presente guerra en Chiapas (esa no-guerra que es una guerra, como bien dijo el Premio Nobel José Saramago) es también una guerra económica que busca asegurar los abundantes recursos naturales de la región para las compañías transnacionales. En cuanto a *los naturales*, no sólo los de Chiapas, sino los de todo el país ya son de por sí aprovechados en calidad de mano de obra barata como recurso competitivo para el mercado de trabajo que se ofrece generoso a los capitales de la aldea global (específicamente en los rincones menos ricos de ella).

La verosimilitud de estas afirmaciones descansa, entre otras cosas, en el reconocimiento de la existencia de amplios recursos - petróleo, uranio, agua y biodiversidad - dentro del territorio chiapaneco, recursos que son ansiosamente codiciados por los capitales transnacionales. El gobierno mexicano niega insistentemente estas versiones, tanto de la existencia de los recursos y el interés de las transnacionales, como de su propio propósito de allanarles el camino a estos intereses.<sup>6</sup>

No es nuestra intención entrar aquí al debate de puntos que son más apropiados para los especialistas en el tema. En vez de ello, tomando la perspectiva de los derechos humanos, particularmente los derechos indígenas y más particularmente aún, el derecho a la tierra, intentaremos dar una panorámica a vuelo de pájaro de cómo se plantea el problema desde los tiempos de la conquista española y de su constante impugnador, Fray Bartolomé, hasta nuestros días.

### De las Nuevas Leyes de Indias a los Acuerdos de San Andrés

#### Las Casas: Derechos y Autonomía Indígena

(O de cómo el Incumplimiento de lo Acordado se Convirtió en *Usos y Costumbres* de las Autoridades)

De todos los críticos españoles de la conquista española, aquél que ha quedado grabado en la memoria histórica como el más radical e intransigente (*intransigente* en sus caprichos, según los críticos e *intransigente* con las obligaciones que impone la justicia, según sus seguidores) es sin lugar a dudas Bartolomé de las Casas, primer obispo de Chiapas e incansable defensor de los indígenas en las islas caribeñas, en el continente americano y en las mismas cortes y foros de la Europa imperial.

Las Casas llegó a decir, para gran escándalo de sus contemporáneos y de los nuestros, que **todo** lo que tenían los españoles en el Nuevo Mundo había sido obtenido injusta y tiránicamente y por lo tanto, como ordenaba la ética más elemental de los Diez Mandamientos y específicamente del Séptimo, debía ser restituido a sus legítimos dueños.

Sin embargo, Las Casas no era enemigo *per se* de la incorporación de las tierras y las naciones indígenas (los *reinos*, se decía entonces) al imperio español. La única e inamovible condición era que los indígenas aceptaran *libremente* tanto la predicación del evangelio como su incorporación al imperio. Ahora bien, no se trata aquí de

---

<sup>6</sup> Algunos estudiosos de este tema han planteado lo contrario. Por ejemplo, Andrés Barreda Marín, "El petróleo que no existía", Suplemento Masiosare, *La Jornada*, 12 de septiembre de

determinar si hay contradicción en esta postura de Las Casas o cuáles eran las ideas que se manejaban en su época que permitían esta concepción del imperio o la muy singular identificación de la iglesia y el estado implícita en esta postura, identificación que ciertamente había de dejar su problemática huella en la historia posterior de nuestro país. Lo interesante es que este planteamiento constituye un antecedente de lo que hoy en día conocemos como la cuestión de las *autonomías*.

Si para Las Casas, la libre aceptación del evangelio era la condición previa para la incorporación de las naciones indias al imperio, la condición posterior era que el imperio respetara la jurisdicción propia de las autoridades indígenas, los derechos y obligaciones que los vinculaban con sus propios súbditos y los derechos naturales del pueblo mismo, entre ellos, en especialísimo lugar, el derecho a la tierra. El fraile dominico no se cansa de repetir una y otra vez esta condición:

Entre los infieles que tienen reinos apartados, que nunca oyeron nuevas de Cristo, ni recibieron la fe, hay verdaderos señores reyes y príncipes; y *el señorío, y dignidad, y preeminencia real les compete de derecho natural y de derecho de las gentes*, en cuanto el tal señorío se endereza al regimiento y gobernación de los reinos, confirmado por el derecho divino evangélico; lo mismo a las personas singulares el señorío de las cosas inferiores...<sup>7</sup>

Los reyes cristianos de España bien pueden con justicia ejercer su soberanía sobre los reinos del Nuevo Mundo, *empero*,

*...sin daño y perjuicio notable del derecho ajeno de los reyes, y príncipes, y singulares personas de los infieles.*<sup>8</sup>

En otro pasaje, Las Casas da a conocer cuál es el marco político dentro del que se puede entender una tal concepción del imperio que no excluye las *autonomías* de sus súbditos:

Con este soberano, imperial y universal principado y señorío de los Reyes de Castilla en las Indias, *se compadece tener los reyes y señores naturales de ellas su administración, principado, jurisdicción, derechos y dominio sobre sus súbditos pueblos* o que política o realmente se rijan: *como se compadecía el señorío universal y supremo de los emperadores que sobre los reyes antiguamente tenían.*<sup>9</sup>

No es necesario señalar más que de pasada que el término *príncipe* dentro del lenguaje tomista que utiliza Las Casas, se refiere a cualquier autoridad legítimamente constituida, no necesariamente al *monarca*. Ciertamente es que en la época el dato casi universal de referencia era el de la monarquía, pero lo mismo se aplica *mutatis mutandis* a otra forma de régimen político, por lo que lo dicho seguiría siendo válido si en vez de *reyes* o *príncipes* se pusiera *autoridades* y en vez de *súbditos, ciudadanos*.

La última cita que haremos de Las Casas nos remite al tema de los *usos y costumbres* y curiosamente nos recuerda una cuestión acaloradamente discutida a propósito de las diversas iniciativas de ley elaboradas para dar estatuto jurídico a los Acuerdos de San Andrés.

Los Reyes de Castilla son obligados de derecho divino a poner tal gobernación y regimiento en aquellas gentes naturales de las Indias, *conservadas sus justas leyes y buenas costumbres que tenían algunas, y quitadas las malas que no eran muchas, y suplidos los defectos que tuvieron en su policía*: todo lo cual se quita y suple principalmente con la predicación y recepción de la fe...<sup>10</sup>

---

<sup>7</sup> Fray Bartolomé de las Casas, *Doctrina*, UNAM, México, 1992. Proposición X, p. 35.

<sup>8</sup> Idem, Proposición IX, p. 34-35. Las *cursivas* son de la edición.

<sup>9</sup> Idem, Proposición XVIII, p. 38-39.

<sup>10</sup> Idem, Proposición XXVII, p.42-43.

Este punto, antecedente de la *autonomía*, lo peleó Las Casas de manera incansable, *intransigente*, junto con la abolición de la esclavitud, de las encomiendas y la restitución de todo lo robado a los indígenas. Lo peleó desde la disputa por la interpretación de la bula *Inter Coetera*, hasta la pugna por la expedición de la Bula *Sublimis Deus* y la promulgación de las Nuevas Leyes de Indias.

Lo sucedido con las *Nuevas Leyes* merece una mención aparte aunque breve. Aquí basta decir que lo que les sucedió es algo que oscila entre la suerte de las demandas zapatistas de la Revolución Mexicana de principios del siglo XX y la suerte de las demandas zapatistas a finales del mismo siglo. Las demandas de los zapatistas de Chiapas han quedado en el papel con la firma del gobierno estampada pero sin su voluntad para cumplirlas. Las demandas de los zapatistas de Morelos quedaron en la Constitución de 1917, sin ser exactamente lo que ellos pedían y luego fueron cumplidas sin serlo precisamente con la claridad que los campesinos demandaban.

Las Nuevas Leyes de Indias, promulgadas en 1542, fueron recibidas por las autoridades y los encomenderos de la Nueva España al son de *se obedecen pero no se cumplen*, con el argumento de que su cumplimiento implicaría lo que ellos llamaban *el fin de la tierra*, que en realidad no era más que el fin del sistema de explotación colonial que ellos usufructuaban. No de manera muy diferente argumentó el gobierno mexicano su imposibilidad de cumplir los Acuerdos de San Andrés, alegando que su cabal cumplimiento implicaría lo que ellos llamaron *la violación de la Constitución y la amenaza a la soberanía nacional*, lo que en realidad era el fin de la concepción liberal del estado y el de la hegemonía como la ejerce el actual grupo en el poder.

En fin, la suerte de las *Nuevas Leyes* es que fueron promulgadas pero sólo muy parcialmente aplicadas. Sin embargo, incluso esta parcial aplicación permitió que sobrevivieran dentro de la colonia islotes indígenas de *autonomía* relativa y, cuestión nada despreciable, que algunas comunidades indígenas conservaran sus tierras o, por lo menos el reconocimiento positivo del derecho a ellas, bajo el amparo de la nueva legislación española. Una muestra de lo primero es el hecho de que durante la Colonia se hablaba de *repúblicas de indios* y *repúblicas de españoles* como dos entidades con diferentes principios normativos y con escasa comunicación entre ellas (como no fuera la perpetua labor de los hacendados para tratar de despojar de su tierra a las comunidades y convertir a los agricultores libres en peones acasillados).

En cuanto a lo segundo, baste recordar que los títulos de propiedad que los indígenas de Anenecuilco estuvieron esgrimiendo una generación tras otra para defender o recuperar sus tierras, hasta que un día dijeron ya basta y se levantaron en armas acaudillados por Emiliano Zapata, eran títulos expedidos por la corona española. Significativamente los gobiernos post-revolucionarios trataron de borrar toda huella de esos títulos de modo que las tierras campesinas quedaran como *otorgadas* por el gobierno y no *reconocidas* por él.

El paralelo contemporáneo está expresado en la diferencia sustancial entre lo que el gobierno federal firmó en San Andrés y la iniciativa de ley sobre derechos y cultura indígenas presentada por el presidente Zedillo. Tanto en dicha iniciativa como en la Ley sobre derechos y cultura indígenas aprobada en el estado de Chiapas el 28 de julio de 1999, se dice que la Constitución otorga derechos a los pueblos indígenas, como si fuera el Estado el que creara esos derechos, cuando de lo que se trata es de reconocerlos.

Esta fue la pluralidad y la relativa autonomía que fueron desconocidas y eliminadas por el Estado nacional concebido bajo la fachada de la igualdad teórica y homogénea del pensamiento liberal del siglo XIX. Es cierto que ya antes, la *modernización* borbónica de la segunda mitad del siglo XVIII había reducido notablemente la *autonomía*, sobre todo en términos político-administrativos (recuérdese que Las Casas exigía el reconocimiento del derecho de los indígenas a *administrar* sus propios bienes), en búsqueda de hacer más eficientes los indicadores macroeconómicos (cosa que lograron, hasta cierto punto, pasando por alto, sin embargo, el bienestar de las familias indígenas). No obstante, las reformas borbónicas no atentaron contra la propiedad comunal de la tierra, último reducto de los derechos indígenas. Ese golpe mortal estaba reservado para que lo asestaran los flamantes gobernantes del nuevo

estado nacional que, hacía menos de medio siglo, acababa de proclamar orgullosamente su *independencia*.

## El Estado Liberal

Una de las ficciones de la mitología patria que se hace pasar como historia en las escuelas, en los libros de texto y en los discursos de los gobernantes, es que problemas como la pobreza o la injusta distribución de la tierra, vienen de siglos atrás y que cada nuevo período de la historia el grupo gobernante va avanzando penosa pero heroicamente por resolverlo; si los ingentes esfuerzos del gobierno actual no han sido suficientes para resolver la terrible marginación de los indígenas de Chiapas, ello se debe -en esta versión- a que tienen que resolver en sólo unos sexenios lo que es una injusticia de siglos.

Esta visión de los hechos, además de resultar muy cómoda para disimular las culpas de los gobiernos modernos, está en flagrante contradicción con la historia, tal como lo han vuelto a demostrar en fechas no muy lejanas reconocidos investigadores.<sup>11</sup> La verdad es que una vez que las clases dirigentes se vieron libres, gracias a la independencia, de las *trabas* legales heredadas del régimen colonial (como lo que quedó de las Nuevas Leyes de Indias) se lanzaron con renovados ímpetus a conseguir lo poco que esas leyes les habían impedido.

El despojo de tierras indígenas en el siglo XIX superó a lo que habían visto todos los siglos anteriores excepto el de la guerra de conquista. Sin embargo, el derecho de los indígenas a poseer las tierras según sus *usos y costumbres*, esto es, en la forma de tenencia comunal, subsistió por lo menos en teoría hasta que llegó ese paquete de leyes liberales conocido como la *Reforma*.

Es justo y comprensible que el nuevo estado haya querido deslindarse de esa confusión entre iglesia y estado que heredaba desde la época de la Colonia y de paso acabar con la enorme concentración de la tierra en manos del clero, pero el estado liberal llevó sus afanes a la vez individualistas y totalizadores a declararle la guerra a todo aquello que pudiera reclamar para sí una fidelidad que compitiera con la que la nueva religión patriótica (que posteriormente se revelaría como una verdadera idolatría) reclamaba para sí. No sólo la Iglesia era un estorbo a la inmediata y prístina relación que debía haber entre el individuo y el estado; también lo eran todas las *corporaciones*, y entre éstas se contaban tanto los gremios o sindicatos, como las comunidades indígenas con su propiedad *corporativa* de la tierra.

Las leyes liberales, la de *Desamortización*, la misma Constitución de 1857, proclamaron la inalienable inviolabilidad de la propiedad privada individual y prohibieron tajantemente cualquier otra forma de propiedad, como la propiedad comunal de la tierra. Al quedar en el desamparo legal, las comunidades indígenas sufrieron una todavía más feroz acometida que pronto sería profundizada y rematada por el salvaje asalto de la *modernización* porfirista en beneficio de las haciendas y de las compañías deslindadoras a las que se les dio carta blanca para que hicieran su trabajo y se cobraran con las tierras baldías que, en términos de la estrecha legalidad liberal, incluían las de las comunidades.

El artículo 27 de la Constitución de 1857 establecía que:

*Ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación ú objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad ó administrar por sí bienes raíces, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio ú objeto de la institución.*

Es importante señalar que en esta prohibición a las corporaciones para poseer bienes raíces o *fincas rústicas* no se incluían aquellas *corporaciones* formadas por las aportaciones económicas de sus socios con el sólo fin de obtener un beneficio del

mismo tipo; esto es, las *sociedades mercantiles*, en términos de la Constitución de 1917 o, dicho en términos actuales, a todas las corporaciones se les prohibía poseer tierras, excepto a las corporaciones transnacionales.

Con estas salvedades el liberalismo dejaba entrever que para él todos los derechos eran sagrados pero, parafraseando a Orwell, *algunos eran más sagrados que otros*. Y quedaba claro que en esa jerarquía, los derechos de los indígenas estaban, como lo están ahora, por debajo de los derechos del capital.

## **El Intermedio de la Revolución**

La Revolución de 1910 y su fruto legislativo, la Constitución de 1917, en especial el artículo 27, remediaron en parte el *descuido*, digamos para evitar usar otra expresión más fuerte, de su antecesora del 57. Junto con la propiedad privada consagraron otras formas de tenencia, a saber, la ejidal y la comunal y además le impusieron *modalidades y limitaciones* a los *derechos* de la primera y de su aliado inseparable, el *libre mercado*.

Había una limitación *cuantitativa*: la propiedad privada legítima no podía exceder de ciertos límites en cuanto a extensión, más allá de esos límites legales, la unidad agraria en cuestión se consideraba latifundio y se convertía en tierra expropiable para beneficio de los campesinos sin tierra. Pero se imponían también limitaciones *cualitativas*: las tierras ejidales y comunales no estaban sujetas sin más a las *leyes del mercado*. Tenían sus propias formas de apropiación y transferencia, sólo dentro de los límites de las mismas comunidades. La tierra ejidal y comunal era *inalienable e imprescriptible*. Además, quedaban fuera del campo de acción de una de las fuerzas más hambrientas de tierra en el capitalismo: los bancos y prestamistas.

Para evitar uno de los procesos más pertinaces y perniciosos de pérdida de la propiedad campesina, desde la época de los jubileos israelitas hasta la desaparición de millones de *farmers* en Estados Unidos por causa de la insolvencia financiera, la Constitución de 1917 declaraba que el ejido era *inembargable*. Finalmente se establecía expresamente que las *sociedades mercantiles* no podían ser propietarias de fincas rústicas.

Esta fue la legislación sobre la tierra en México que estuvo vigente desde 1917 hasta 1992. No es necesario entrar aquí en su historia y vicisitudes. Baste decir, como dijo un experto en estudios comparativos de legislaciones agrarias, que *una mala reforma agraria es preferible a una nula reforma agraria*.

## **La Contrarrevolución Neoliberal y la Globalización**

A fines de los años 80 cayó el muro de Berlín y todo lo que estaba atrás (es decir, al oriente) de él. Entonces los voceros de esa mentalidad que justamente se llama *neoliberalismo* empezaron a hablar y a actuar como si nunca hubiera habido más crítica al libre mercado que la del comunismo soviético ni más *limitaciones y modalidades* a la propiedad privada que la total abolición decretada por el marxismo. La experiencia particular mexicana, tan ilustrativa de los nefastos efectos agrarios del liberalismo decimonónico y de la necesaria y dolorosa reparación plasmada en la Constitución de 1917, fue olímpicamente ignorada.

Coincidiendo con esta vuelta al pasado liberal (que sin embargo se proclamaba y se sigue proclamando como la última palabra de la moda económica) se dio a nivel mundial un nuevo impulso a ese proceso de integración entre naciones que se ha dado en llamar la *globalización*. Expresión de este proceso fue la formación de bloques económicos (a veces político-económicos, como en el caso de la Unión Europea) que en el caso de la América del Norte dio pie a la consolidación del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Estados Unidos, Canadá y México.

Contra lo que se cree y se quiere hacer creer constantemente, una cosa es la globalización y otra cosa es el neoliberalismo o adopción del llamado *libre comercio* como principal y prácticamente único criterio para incorporarse a la globalización. Lo último *sí* es un proceso necesario, inevitable y, al menos potencialmente, positivo, surgido a partir de la cada vez mayor integración económica, política, cultural y hasta demográfica de los distintos pueblos del planeta. Lo primero no es más que una moda que los grupos dominantes han querido convertir en dogma y que, desafortunadamente pero a causa de diversos procesos históricos dominantes, ha venido a coincidir con este momento de la *globalización*. Por lo menos en teoría son concebibles otros modos de globalización y, en la práctica, aunque con menos fuerza por el momento que la globalización económica, existe ya el proceso de la globalización de los derechos humanos. Pero a eso habrá que volver más adelante.

Para México, subirse al tren de la globalización significó engancharse a la economía de Estados Unidos prácticamente en los términos dictados por este país y por la moda neoliberal. Requisito previo era dismantelar toda la legislación de 1917 (junto con sus diversos desarrollos) que había pretendido poner, si no un *remedio*, por lo menos un *remiendo* a los abusos del liberalismo decimonónico; abusos tan evidentes que nadie podía negar pero que ahora se pretenden borrar por arte de magia como si el mundo acabara de nacer y nunca antes se hubieran experimentado las *bendiciones* del libre comercio.

Desde antes de la firma del TLC el artículo 27 de la Constitución fue reformado de acuerdo a los nuevos requerimientos, quizá para ofrecer a los capitales transnacionales esa muestra de buena voluntad que el gobierno se niega a dar a los zapatistas. Todo lo que estorbara al libre despliegue de las *leyes del mercado* tenía que ser retirado: los recursos reservados al dominio de la nación, la inalienabilidad e inembargabilidad de grandes porciones de tierra y, como requisito previo para esto, la tenencia colectiva de los ejidos y comunidades, y por supuesto los límites puestos a la propiedad privada a partir de la garantía de que la tierra debe ser de quien la trabaja. Entre las diversas modificaciones que hizo al artículo 27 el gobierno de Carlos Salinas, quizá la más inequívoca es la que declara el fin del reparto agrario y abre las puertas al neolatifundismo.

Como si no existiera la historia, los ideólogos del neoliberalismo y la tecnocracia consolidados en el poder regresaron de un plumazo y apenas disimuladamente a los principios de la legislación agraria de sus bisabuelos liberales. Se volvió a permitir que las sociedades mercantiles poseyeran tierras para la explotación agrícola, ganadera o forestal y por esa puerta (entre otras) se volvió a legalizar el latifundismo. El nuevo artículo 27 declara que las sociedades por acciones no podrán poseer más de 25 veces (!) la extensión que podía poseer un individuo. Quizá con esto pretendían tranquilizar a los que temían un nuevo y *modernizado* latifundismo, pero es un hecho que el nuevo artículo 27 establece que "*las sociedades mercantiles por acciones podrán ser propietarias de terrenos rústicos pero únicamente en la extensión que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto*".

En cuanto a la supresión de la propiedad ejidal o comunal, lo que la ley no se atrevió a decretar abiertamente en su texto, el gobierno se ha encargado de promoverlo *por debajo del agua* en la práctica. Una vez tras otra las comunidades campesinas son visitadas, presionadas, engañadas y hasta amenazadas para que acepten el programa *voluntario* conocido como PROCEDE (Programa de Certificación de Derechos Ejidales) cuya no tan oculta finalidad es llevar a los ejidatarios a constituirse en propietarios individuales que podrán, ahora sí, disfrutar plenamente las bendiciones de la propiedad privada, a saber, vender, enajenar... o sufrir el embargo de su propiedad.

Lo que sucedió después de que se le dio incondicional voto de confianza al libre mercado, es historia conocida pero conviene no olvidarla; la ignorancia de lo evidente siempre ha tenido terribles consecuencias. A los tecnócratas neoliberales les sucedió en 1994 lo mismo que a los científicos liberales en 1910: Mientras celebraban su admisión al selecto club de los países ricos, los pobres de su propio país se levantaron en armas.

## **Derechos del mercado contra Derechos Indígenas**

### **Las exigencias de la globalización neoliberal**

#### **El Artículo 27 y los Acuerdos de San Andrés**

Parte esencial de las reformas que ha tenido que hacer México para ser admitido en ese nuevo orden internacional -en los términos que dictan los intereses dominantes - son las del artículo 27 constitucional que *liberan* de toda traba la apropiación y explotación de los recursos del suelo y el subsuelo de la nación para beneficio del gran capital.

Por eso el gobierno de México ha insistido y reiterado, antes del levantamiento zapatista, durante las negociaciones con el EZLN y después de que quedaron suspendidas, que el artículo 27, tal como quedó con las reformas de Carlos Salinas es intocable. En el curso de las negociaciones previas para determinar la agenda de San Andrés, el gobierno llegó a aceptar la posibilidad de que se abriera un espacio aparte para discutir el problema específico de la tierra en Chiapas, pero dejando claro que las reformas del artículo 27 estaban fuera de discusión.

El profundo desconocimiento de parte de la delegación gubernamental de todo que implicaba la discusión de los derechos indígenas hoy en día y la necesidad de salvaguardar el manejo político y su imagen en el tratamiento, no sólo del conflicto en Chiapas de los derechos humanos en general, lo llevó a la firma de los Acuerdos de San Andrés, que en su esencia, recogían lo firmado y ratificado por el gobierno mexicano en el Convenio 169 de la OIT, en 1989.

Casi inmediatamente después de la firma de los Acuerdos de San Andrés, inició el discurso del Ejecutivo acerca de que éstos iban en contra de la Constitución y atentaban contra la soberanía nacional, objeción que resultaba totalmente extemporánea, pues en todo caso, debió haberse hecho antes y no después de estampar la firma del gobierno. Pero además, las objeciones carecen de justificación.

Análogamente a lo que sucedió con las Nuevas Leyes de Indias, lo que estaba en juego no era la soberanía nacional, sino un modelo particular de ejercer la dominación sobre la nación.

Si la marcha atrás del gobierno a los Acuerdos de San Andrés se debió a presiones de algunos grupos dentro de la misma élite gobernante o del Ejército, es un hecho secundario.

Más allá de explicaciones coyunturales que pueden tener su parte de verdad, el actual gobierno no puede aceptar los Acuerdos de San Andrés, sin que se venga abajo todo su proyecto hegemónico, pues es un gobierno que está más comprometido con *su* proyecto que con *los sentimientos de la nación*, más apegado a principios definidos por teóricos neoliberales (*tecnócratas*, los llaman algunos) que a los principios universales de los derechos humanos, y más identificado con un proyecto económico que cree incontestable que con las demandas de su propio pueblo.

Evitar que los pueblos indígenas ejerzan el papel protagónico que les corresponde como sujetos de su historia y de la historia nacional, se ha convertido en un objetivo del gobierno mexicano.

Si ello no es así ¿por qué la campaña para deslegitimar al movimiento zapatista acusándolo ser éste el que sabotó el proceso de diálogo justo, y esto hay que recordarlo, cuando iniciaba la mesa 2, Democracia y justicia<sup>12</sup>?

---

<sup>12</sup> En la primera fase de esta mesa, realizada del 20 al 24 de marzo de 1996 se instalaron siete grupos de trabajo, uno en San Andrés y seis en San Cristóbal de las Casas. El gobierno federal no trajo invitados en esta ocasión, pero los invitados y asesores del EZLN hicieron aportaciones importantes como por ejemplo: la necesidad de realizar un gobierno de transición que convocara a un Congreso Constituyente; un nuevo pacto social que promueva el bienestar, el

¿Por qué la ocupación militar de amplios territorios indígenas? ¿Por qué la recomendación del Manual de Guerra Irregular, elaborado por el Ejército Mexicano, de formar grupos paramilitares de extracción campesina, para realizar acciones como la masacre de Acteal? ¿Por qué miles de indígenas desplazados se debaten en la enfermedad y el hambre?

En los siguientes capítulos, trataremos de hacer un balance de la situación de los derechos humanos en el estado de Chiapas durante 1999, particularmente lo que se refiere a la militarización del estado y a la paramilitarización.

---

como elementos centrales el equilibrio y la independencia de poderes; límites al presidencialismo con una auténtica federalización democrática; participación de la sociedad en la elaboración de leyes y en la toma de decisiones sobre el rumbo económico del país; establecimiento del plebiscito y el referéndum como una vía para dirimir cuestiones legislativas; reforma al artículo 27 constitucional; vigencia de Estado de Derecho, consenso y credibilidad donde la sustancia de las decisiones políticas y económicas estén orientadas a la atención de las demandas sociales y la elevación de la calidad de vida de los mexicanos; acceso a los

## CAPITULO 2. MILITARIZACIÓN

### Balance de la Militarización en Chiapas

Para el actual modelo neoliberal, los excluidos del sistema, los que no producen, no tienen valor. América Latina se inserta en la globalización y hay que acelerar esta inserción en un mundo moderno en el que no tienen cabida ni las obsolescencias, ni las diferencias, mucho menos las disidencias. En América Latina, los horrores de las dictaduras del Cono Sur y de las guerras centroamericanas dan paso a los horrores de la "modernidad". Las "nuevas democracias" traen también su vergonzosa cuota de sangre, sangre de la resistencia de los nuevos tiempos latinoamericanos.

Hoy, nuevamente los modernizadores de nuestro continente, los tecnócratas de viejo y nuevo cuño, combaten firmemente a los necios que se oponen al desarrollo, a los beneficios que, según dicen, sobrevendrán algún día como efecto de cascada a cumplir los sueños de justicia y democracia de 121 millones de latinoamericanos/as y caribeños/as que viven en la pobreza con un ingreso inferior a los 2 dólares por día.<sup>13</sup>

Sin embargo, al número de muertos por hambre en nuestro continente, se agregan los muertos asesinados por hambrientos, de los cuales los indígenas mexicanos, como los campesinos brasileños o colombianos, son sólo una muestra. Es decir, la violencia estructural que significa el modelo neoliberal para millones de personas en América Latina parece no ser suficiente; es menester entonces aplicar otro tipo de violencia, la violencia política que "moderniza" la obsolescencia, "homogeneiza" la diferencia, y "convence" a la disidencia.

*Violencia política y democracia parecen ser dos caras de la misma moneda: en las nuevas democracias, los vacíos de legitimidad y la falta de consenso de los sistemas políticos, la violencia se utiliza cada vez más frecuentemente como un mecanismo de gobernabilidad para sostener los proyectos económicos neoliberales.*

*Los Estados latinoamericanos, cada vez menos tendientes a resolver los grandes problemas de nuestras naciones, endurecen sus respuestas a los movimientos sociales. El reforzamiento de los aparatos represivos corre de la mano de la implementación de modelos económicos cada vez más excluyentes para amplias capas de la población, pues exige nuevas formas de ejercicio de la violencia.*

*Las protestas de los pueblos indígenas en contra del neoliberalismo han sorprendido al mundo desarrollado, que por siglos los ha considerado un obstáculo para el desarrollo y un lastre en el curso de la historia. Desde hace unas décadas, los pueblos indígenas disputan su inclusión en esta historia, cuyo fin han decretado algunos teóricos desencantados. Y esta disputa se vuelve cada vez más cruenta y desigual.*

*Como una manera de ocultar los numerosos conflictos sociales, hay una tendencia actual a despolitizar la violencia que se ejerce contra todo acto de protesta social. Pareciera que el ejercicio de la violencia se traslada únicamente al ámbito social, con lo que se pretende ocultar su carácter político.*

*Por otro lado, esa misma incapacidad gubernamental para la conducción política de este país, es tal vez uno de los factores que ha coadyuvado a que el Ejército Mexicano paulatinamente intervenga en la toma de decisiones políticas del país.*

*Hoy, el tema del papel que juegan las Fuerzas Armadas en nuestro país empieza a cobrar relevancia en algunos sectores tanto de la clase política como de la sociedad.*

---

<sup>13</sup> Eduardo Tamayo G., *América Latina y El Caribe: 136 millones fuera de los servicios de salud*,

*Sin embargo, en la obviedad de su aspecto más patente, que es la militarización de los espacios geográficos, se ha perdido otro aspecto de mucha más envergadura. Nos referimos a la militarización de la mente: la imposición o, lo que es peor, la gradual absorción de esquemas militaristas que sustituyen los planteamientos y los valores cívicos.*

*La participación en la vigilancia de las elecciones, el combate al narcotráfico y más recientemente a la delincuencia común, son funciones que han abierto el espacio a la intervención del Ejército Mexicano en asuntos civiles. Estas funciones asignadas a las Fuerzas Armadas, particularmente al Ejército Mexicano, además de redefinir las tareas de seguridad nacional, han llevado a confundir la defensa de la seguridad nacional con la defensa de la seguridad pública.*

El papel del Ejército en asuntos de seguridad interna aumentó durante el gobierno de Carlos Salinas de Gortari. En este período, la institución armada fue utilizada para detener a narcotraficantes y a líderes sindicalistas corruptos, para mantener el orden en las elecciones y para el combate al narcotráfico. Además involucró a los militares en el Gabinete de Seguridad Nacional.<sup>14</sup>

Con Ernesto Zedillo en la presidencia, se consolida el avance del Ejército en funciones de seguridad pública: en 1995 crea el Consejo de Seguridad Pública (CSP), que integra al Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) y el Instituto Nacional contra las Drogas. Tanto el CSP, como el CISEN, están ahora bajo la conducción militar.

El 30 de octubre de ese mismo año, el Senado de la República aprobó la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública. "En esta ley la indefinición del concepto de seguridad pública lo vuelve sinónimo de seguridad interior o seguridad del Estado, lo cual abre las puertas a la participación de las Fuerzas Armadas en la instrumentación de la misma, dado que la Ley Orgánica del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos los faculta para garantizar la seguridad interior; y el artículo 89, particularmente en sus fracciones VI y VII que facultan y obligan al Presidente de la República, como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas, a disponer de la totalidad de las Fuerzas Armadas Permanentes para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación."<sup>15</sup>

*En 1998, se crea la Policía Federal Preventiva (PFP), que en un principio fue diseñada como una fusión de las policías Federal de Caminos, Fiscal y Migración, pero que incorpora a cerca de cinco mil militares que ya cumplían labores de policía.*

*Según una entrevista realizada al contralmirante Wilfrido Robledo, la ruta para crear la PFP fue la siguiente.*

*En 1994, con la rebelión indígena del EZLN, se integra el Grupo Anti Terrorista (GAT) como una instancia interinstitucional encargada de investigar posibles actos de terrorismo. De ahí se integran los Grupos Interinstitucionales, que luego derivarían en el Grupo de Instalaciones Estratégicas, y luego el Grupo contra el Tráfico de Armas. "Luego nos ordenan ir cambiando nuestra estructura para atender a delitos de delincuencia organizada."<sup>16</sup>*

*En 1998, la actual PFP empieza a tomar forma: se incrementa el número de miembros operativos del CISEN, se crea la Unidad de Coordinación Interinstitucional de Policías Federales (que por continuar siendo el Grupo Antiterrorista, era llamada UCIDGAT), la cual se convirtió en la estructura actual del área de inteligencia de la nueva PFP.*

---

<sup>14</sup> Juan Manuel Sandoval Palacios, "Militarización, seguridad nacional y seguridad pública en México", en El proceso de guerra en México 1994-1999: Militarización y costo humano, Espacio de Reflexión y Acción Conjunta Militarización, Represión e impunidad, Verano 1999.

<sup>15</sup> Ibidem, p. 34.

<sup>16</sup> "Crecerá hasta 20 mil elementos la Policía Federal Preventiva", *EL Financiero*, 11 de

*La participación del Ejército fue definida poco después, cuando el secretario de la Defensa Nacional propuso que se integraran a la PFP cuatro mil 899 militares pertenecientes a la Tercera Brigada de Policía Militar.*

Esta progresiva participación del Ejército Mexicano en las decisiones mismas sobre el diseño de la seguridad pública en México, resulta altamente riesgosa. El uso de la represión para mantener el orden y la estabilidad, puede llegar a permear la percepción que los militares tienen de la sociedad y trasladarse a los espacios civiles en los que participa.

*Asimismo, la autonomía creciente del Ejército con respecto al poder civil es un aspecto que obliga a repensar no solamente el papel de las Fuerzas Armadas, sino incluso, el problema del Estado y el control político como algo central.*

*Esta situación le ha significado al gobierno mexicano recomendaciones de diversos organismos internacionales de derechos humanos. Destacan las realizadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Relatora Especial de las Naciones Unidas para Ejecuciones Extrajudiciales, Asma Jahangir.*

*La CIDH recomendó al gobierno mexicano:*

*421. Que revise el contenido de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el fin de mantener a las Fuerzas Armadas en el rol propio para el cual fueron creadas, de acuerdo a lo establecido por la legislación internacional en la materia, en especial por el artículo 27 de la Convención Americana.<sup>17</sup>*

*En tanto la Relatora Especial para Ejecuciones Extrajudiciales o Sumarias, recomendó al gobierno mexicano que:*

*107. b) Logre la desmilitarización de la sociedad y evite delegar en las fuerzas armadas el mantenimiento del orden público o la lucha contra el delito.<sup>18</sup>*

*Actualmente el Ejército cuenta con tres planes para la Defensa Nacional: el DNI, guerra contra otro país; el DNII, guerra contra la subversión que atente contra la paz social; y el DNIII, guerra contra los desastres naturales.*

El discurso de Ernesto Zedillo de apertura democrática y de pretendido arribo a un nuevo pacto de civilidad política y a la transición democrática, es acompañado por otra voz, más real y cruda: la militarización del país.

## **Seguridad Nacional y Contrainsurgencia en Chiapas**

*El papel del Ejército Mexicano como resguardo de la soberanía nacional en contra de un ejército extranjero, ha sido paulatinamente sustituido por otras funciones que han redefinido la doctrina de seguridad nacional en nuestro país.*

*El concepto mismo de soberanía nacional hoy está al vaivén de los intereses económicos neoliberales:*

*El secretario de Energía, Carlos Téllez, en múltiples declaraciones ha defendido el proyecto de privatización de la energía eléctrica argumentando que ello no va en contrasentido de la defensa de la soberanía. Algo similar pasa con el petróleo.*

*El Procurador General de la República no considera que los privilegios que gozan numerosos agentes de la DEA para realizar labores en territorio mexicano, vulnere la soberanía.*

*Sin embargo, el presidente Zedillo no deja de repetir que el proyecto autonómico que plantea el movimiento indígena en la actualidad, atenta contra la soberanía nacional, pese a haber firmado y ratificado el Convenio 169 de la OIT (que reconoce el derecho*

<sup>17</sup> Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en México, OEA/CIDH, 1998.

<sup>18</sup> Informe de la Relatora Especial para Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias o Sumarias.

*de los pueblos indígenas a la autonomía), y posteriormente los Acuerdos de San Andrés, incumplidos hasta ahora.*

*Lo cierto es que las regiones en donde se han asentado históricamente los pueblos indígenas, constituyen espacios estratégicos para los proyectos nacionales de desarrollo. Es tal vez por ello que hay una redefinición de la soberanía y del manejo de los recursos de nuestro país.*

*Con el levantamiento armado zapatista en 1994 y la implementación de una estrategia de contrainsurgencia en Chiapas, la Doctrina de la Seguridad Nacional del Ejército Mexicano, sufre también modificaciones.*

La versión mexicana de la Doctrina de la Seguridad Nacional, fue permeada por el contexto de la guerra fría. Con el argumento de que el comunismo pudiera extenderse en el continente, el Pentágono norteamericano se autoerigió como el defensor de la seguridad y la democracia en el hemisferio.

Washington llevaría a cabo esta defensa mediante la aplicación de la estrategia de conflicto de baja intensidad, cuyo principio fundamental fue parte del aprendizaje recibido con la derrota en Vietnam: es necesario diseñar elementos desarticuladores de la violencia colectiva que genera el descontento.

América Latina fue desangrada por guerras contrainsurgentes en las que la participación de Estados Unidos tuvo diferentes formas y niveles. Con la creación de la Escuela de las Américas, en Fort Bragg, Carolina del Norte, se aseguraría la formación de miles de militares de todo el continente latinoamericano encargados de ajustar y aplicar las prácticas de la guerra contrainsurgente a sus realidades nacionales. La historia reciente de Latinoamérica y sus heridas palpables en la actualidad dan cuenta de los horrores padecidos por nuestros pueblos.

*En 1995, el Ejército Mexicano publica el Manual de Guerra Irregular, que define una serie de operaciones tácticas ofensivas, psicológicas y de inteligencia destinadas a tres objetivos fundamentales: en el nivel político, a romper la relación de apoyo entre la población y el grupo insurgente; en el nivel estratégico, a destruir la voluntad de combate de la insurgencia y lograr su aislamiento; y en el nivel táctico, a destruir y/o desorganizar la estrategia político-militar del grupo insurgente.*

Al parecer, el general Mario Renán Castillo, preparado en Fort Bennig, fue el encargado de traducir y “adaptar” los principios del Manual a la realidad mexicana, y específicamente a la chiapaneca.

En el tomo II del Manual de Guerra Irregular, “Operaciones de Contraaguerrilla o Restauración del orden”, define el tipo de guerra que se pondría en marcha en Chiapas:

*542. No se consideran “guerras internas” bajo ninguna denominación sin que exista un estado de guerra de hecho o de derecho, puesto que aun en los casos más graves en que los mexicanos tomen las armas en contra de las instituciones de la patria, no serán considerados como guerrilleros ni beligerantes y serán tratados como lo estipulan las leyes penales vigentes, es decir, como rebeldes, en este caso.*

A. Los rebeldes podrán emplear tácticas de guerrilla, las fuerzas armadas conducirán operaciones de restauración del orden.

B. No se considera guerra revolucionaria puesto que México vive una revolución, todo lo que se atente contra ella será considerado como actividad contrarrevolucionaria y quedará dentro del campo de seguridad interior.

C. Tampoco se consideran estados de insurgencia, ya que México no es colonia de ningún país y jamás lo será. Recuérdese que los insurgentes son héroes que nos dieron libertad, emancipando a México del colonialismo español”.<sup>19</sup>

El Manual de Guerra Irregular recomienda una serie de operaciones de contraguerrilla rural y urbana que han sido puestas en práctica en Chiapas, como la formación de grupos paramilitares en todo el estado.<sup>20</sup>

El avance de las posiciones del Ejército Mexicano en Chiapas es evidente. No sólo se concentra más del 20 por ciento del Ejército Mexicano en el estado, sino que además se ubican en Chiapas oficiales de alto rango con preparación contrainsurgente a cargo de la Escuela de las Américas, la cual ha entrenado a poco más de 1,200 efectivos mexicanos de 1953 a 1996.<sup>21</sup>

En la estrategia de Guerra de Baja Intensidad es fundamental contar con fuerzas especiales con capacidad de intervención rápida, así como con equipo ligero que permita el mejor desplazamiento por aire y tierra de los soldados.

Según el experto en asuntos militares norteamericanos Darrin Wood, “entre 1996 y 1999, 3,200 miembros de los Grupos Aerotransportados de Fuerzas Especiales (GAFE) del Ejército Mexicano tomarán cursos de doce semanas con el séptimo Grupo de Fuerzas Especiales de Estados Unidos, para después retornar a México y adiestrar a grupos de ‘reacción rápida’.”<sup>22</sup>

Desde 1994, la mayor parte del armamento que ha adquirido la SEDENA ha sido para el mejoramiento de los Grupos Aeromóviles de Fuerzas Especiales (GAFE), es decir para la compra de material ligero. Diversos reportes recibidos por el CDHFBC, indican que es común que jeeps ligeros realicen los patrullajes militares en las comunidades, también que sean aviones muy pequeños los que realicen los vuelos rasantes. “El uso de helicópteros corresponde al desarrollo de las doctrinas estadounidenses clásicas de la contrainsurgencia, en la que se privilegian el uso de fuerzas especiales y el despliegue rápido, uno de los conceptos de la guerra irregular”.<sup>23</sup>

Las Fuerzas Especiales son tropas aerotransportadas, aeromóviles y anfibas, que se utilizan tanto para el combate al narcotráfico como para el control de las guerrillas.<sup>24</sup>

En México fueron creados tres Grupos Aeromóviles de Fuerzas Especiales y una Fuerza de Intervención Rápida; adicionalmente la SEDENA creó la Fuerza de Tarea Arco Iris (FTA) que hasta el año de 1999 contaba con 14 agrupamientos en Chiapas lo que le permite a las tropas una permanente movilización por toda la zona de conflicto.<sup>25</sup>

Las GAFE cuentan con personal que no es de infantería, sino de la Fuerza Aérea, como paracaidistas.<sup>26</sup>

### **Grupos Aeromóviles de Fuerzas Especiales<sup>27</sup>**

---

<sup>20</sup> En otros informes, hemos dado cuenta detallada de esto. Un caso muy ilustrativo es la operación de envolvimiento “cerco de martillo y yunque” recomendada en el Manual y que guarda similitudes con la operación utilizada para perpetrar la masacre de Acteal en diciembre de 1997. Ver *Acteal, entre el Duelo y la Lucha*, CDHFBC, diciembre de 1998.

<sup>21</sup> “1,200 mexicanos, entrenados en la Escuela de las Américas”, *La Jornada*, 11 de mayo de 1998.

<sup>22</sup> “Entrenará Estados Unidos a 3,200 de los GAFE: experto europeo”, *La Jornada*, 16 de agosto de 1988.

<sup>23</sup> Jorge Luis Sierra, “Contrainurgencia y Fuerzas Armadas en México”. Ponencia presentada en el Espacio de Reflexión y Acción Conjunta sobre Militarización, Ciudad de México. Julio de 1999.

<sup>24</sup> “Después de 1994 la Secretaría de la Defensa adquirió 10 nuevos helicópteros MD-530MG, especiales para pre-ataque, que fueron utilizados en Centroamérica para el combate a la guerrilla. Cada unidad artillada cuenta con ametralladora y lanzacohetes.” *Ibidem*.

<sup>25</sup> *Idem*.

<sup>26</sup> Durante la instalación de un campamento militar en Amador Hernández, un grupo de militares descendió al lugar en paracaídas.

	Adscripción	Ubicación
1	VII Región militar	El Sabino
2	VII Región militar	Copalar, Comitán
3	31 Zona Militar	Tuxtla Gutierrez
4	38 Zona Militar	Tenosique, Tabasco
5	39 Zona Militar	Ocosingo.

Según el investigador Jorge Luis Sierra, los agrupamientos de FTA existentes en Chiapas podrían estar en las comunidades de San Quintín (municipio de Ocosingo), Nuevo Momón (municipio de Las Margaritas), Guadalupe Tepeyac (municipio de Las Margaritas), Las Tacitas (municipio de Ocosingo), Monte Líbano (municipio de Ocosingo) y el municipio de Altamirano.

*Otro de los importantes recursos utilizados para la guerra en Chiapas son las Bases de Operaciones Mixtas, con presencia y operación conjuntas del EM, PJE, INM. Las BOM ha sido un importante instrumento de la contrainsurgencia. Al parecer, estas bases se han organizado en diferentes puntos de la zona de conflicto, su característica es que no tienen una sede fija, sino que se manejan en rutas, y permanentemente cambian de sitio.*

Algunas Bases de operaciones Mixtas en Chiapas <sup>28</sup>	
1	Palenque – Ocosingo
2	Ocosingo – San Quintín
3	Comitán – Amparo Aguatinta
4	Tila – Chilón – Sabanilla
5	Bochil - Simojovel
6	Rancho Nuevo – Ocosingo
7	San Cristóbal – San Andrés Larrainzar

Mientras la infraestructura militar se fortalece, los costos sociales de esta guerra contrainsurgente en Chiapas, saltan a la vista. El avance militar sobre las comunidades indígenas es constante y creciente, así como los efectos devastadores en la vida cotidiana de miles de familias indígenas que ven violados sus derechos tanto colectivos como individuales. Además de pretender ganar las mentes y los corazones de la población, esta guerra ha cobrado ya muchas vidas, constatadas y denunciadas por organismos nacionales e internacionales de derechos humanos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha recomendado al gobierno mexicano:

*422. Que revise los procedimientos adoptados por las Fuerzas Armadas Nacionales, en los estados donde se han desplazado para enfrentar brotes de grupos armados disidentes, de acuerdo a lo establecido por la legislación internacional en la materia, en especial el artículo 27 de la Convención Americana.<sup>29</sup>*

Sin embargo, la participación del Ejército en detenciones arbitrarias, acciones de hostigamiento, amenazas, acciones conjuntas con grupos paramilitares e incluso ejecuciones extrajudiciales, sigue dándose. Por otro lado, no existen mecanismos que garanticen que estos actos no se queden en la impunidad.

*En su reciente informe sobre México, la Relatora Especial para Ejecuciones, Asma Jahangir, menciona como una de sus conclusiones:*

*Párrafo 98. La ineficacia de la justicia ha permitido que se violen los derechos humanos. Su falta de competencia para juzgar a los militares por violar los derechos humanos de los civiles limita la independencia de los tribunales ordinarios (...)*

<sup>28</sup> Idem.

## Las acciones militares

En el informe *La Legalidad de la Injusticia*,<sup>30</sup> caracterizamos varias etapas en los primeros seis meses del gobierno de Roberto Albores Guillén: la primera de ellas consistió en la reestructuración del gabinete gubernamental; la segunda se caracterizó por la búsqueda de la legitimidad; durante la tercera se abocó a la instalación del nuevo orden, en la cual se realizan acciones de represión para recuperar el control de las zonas, y la cuarta etapa, en la que reinician las hostilidades de abril a junio de 1998 con los operativos perpetrados por las Bases de Operaciones Mixtas para dismantelar los municipios autónomos zapatistas en las comunidades de Taniperla, Amparo Aguatinta, El Bosque y Nicolás Ruiz, y que culmina con la masacre de El Bosque, en el mes de julio de 1998. Dichos operativos fueron justificados con el argumento del restablecimiento del Estado de Derecho.

Los beneficios militares que obtuvo el gobierno federal, fueron más altos que los costos políticos por el saldo de violaciones a los derechos humanos cometidas durante estos operativos: más de cien detenidos arbitrariamente, mujeres y niños lesionados, la muerte de ocho campesinos y dos policías de seguridad pública, y un gran número de observadores internacionales expulsados del país.

Las acciones armadas directas lanzadas por los gobiernos federal y estatal en donde participó el Ejército Mexicano, repercutieron en la presión internacional al gobierno mexicano. Por ejemplo, la ACDHNU, Mary Robinson, declaró a propósito de los sucesos en el municipio de El Bosque:

“Como titular del Alto Comisionado y como la coordinadora para la Década Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, apelo al gobierno de México a examinar urgentemente formas para restaurar el diálogo con las comunidades en Chiapas. Una reducción de la presencia militar en la región sería un importante primer paso para restaurar la confianza de que una solución pacífica podría encontrarse. También contribuiría a mejorar el clima actual de temor.”

El rechazo internacional a la oleada de violencia desatada en los meses de abril a junio, obligó al gobierno federal y estatal a volver a las acciones de baja intensidad. Sin embargo, en los sucesivos meses se justificó el incremento de la presencia militar y policíaca con el argumento de la protección a la población.

Durante 1999, si bien el discurso del restablecimiento del Estado de Derecho como justificación para las acciones de fuerza no desapareció, otros argumentos fueron esgrimidos por el gobierno estatal para enmascarar el avance militar y la consolidación de los grupos paramilitares que actualmente operan en el estado. El gobierno del estado no ha dejado de repetir que el cumplimiento de los Acuerdos de San Andrés está en marcha en un marco de estabilidad y crecimiento económico en Chiapas.

La utilización de recursos económicos para polarizar las divisiones en las comunidades indígenas se acentuó durante el año pasado; la división comunitaria en la mayoría de los casos favorece la militarización. Asimismo, con el pretexto de la introducción de caminos a las comunidades (principalmente en la Selva Lacandona) se pretende encubrir el avance militar.

La construcción de caminos obedece a las necesidades militares y no a las comunitarias como por ejemplo, el acceso al mercado de sus productos. El gobierno justifica sus gastos en infraestructura militar como si fuera un apoyo económico o programas de desarrollo que favorecen a las comunidades indígenas.

De cualquier manera, la mayor cantidad de recursos económicos sigue destinándose al gasto militar. Según un estudio presentado por la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática “para este año [1999], de acuerdo con datos del Departamento de Defensa de Estados Unidos, ‘las Fuerzas Armadas mexicanas

esperan la compra de más de 62 millones de dólares en armamento proveniente del vecino del norte. Se trata de una cantidad apenas por debajo de la alcanzada en 1994, luego del alzamiento zapatista', año en que la compra de armamento fue de más de 50 millones de dólares a través del programa estadounidense Venta Comercial Directa".<sup>31</sup>

### **La ocupación militar del territorio indígena**

Hace un año fue entregado al fotógrafo Pedro Valtierra el premio Rey de España de fotografía que otorgan la agencia de noticias EFE y el Instituto de Cooperación Iberoamericana a la mejor imagen periodística internacional. Según la crónica de la entrega de este premio, "Pedro Valtierra viajó a Chiapas al enterarse de la matanza de Acteal. Sin embargo como iba acompañado por otros tres fotógrafos [del periódico] La Jornada decidió visitar muchos días después el campamento de desplazados en X'oyep en el municipio de Chenalhó. El 3 de enero de 1998 los habitantes de ese lugar decidieron, en asamblea, pedir al Ejército que los tenía vigilados a una distancia de 200 metros que se fuera. Los soldados formaron un círculo alrededor de su campamento para guardar sus cosas y 'protegerse' de las personas que empezaron a forcejear con ellos. En ese momento, el fotógrafo Valtierra se subió a un tronco y desde ahí captó el instante en que un par de pequeñas mujeres empuja con toda su fuerza a un militar armado".<sup>32</sup>

Esa imagen que dio la vuelta al mundo, expresa de manera extraordinaria la desigualdad de la guerra y el hostigamiento cotidiano a mujeres, niños y ancianos indígenas; expresa también la resistencia de las comunidades indígenas a la ocupación militar de su territorio, ocupación que avanza, alterando el medio ambiente, la vida, la comunidad.

En ese mismo campamento, a un año de la instalación del campamento, los desplazados de X'oyep, exigieron en una denuncia la salida del Ejército Mexicano. El motivo es el constante hostigamiento de que son víctimas. En ese documento denunciaron que los días 14 y 20 de ese mismo mes, varios soldados llegaron a tomar fotos a donde se encuentran trabajando las mujeres en la hortaliza, en contra de su voluntad; que el día 23 de enero empezaron a "envenenar con gas lacrimógeno" los lugares por donde pasan mujeres, hombres y niños, y finalmente que el campamento estorba los lugares sagrados, en los que rezan los sacerdotes mayas, encargados de ese lugar sagrado, pues desde que hay presencia militar, "ya no llegan a rezar ni pasan a persignar en ese lugar sagrada, (sic) por lo que son ellos que están parados junto a la cruz".

Las consecuencias de la ocupación militar de las comunidades, no se inscriben únicamente en el plano de la degradación ambiental que provoca la presencia de soldados contaminando ríos, abriendo brechas, talando árboles, quemando o tirando basura; los daños a los lugares considerados desde la cosmovisión indígena como sagrados o necesarios para alimentar la vida cultural de los pueblos indígenas, viola lo establecido en el Convenio 169 firmado y ratificado por el gobierno mexicano e impacta directamente en la sobrevivencia de las familias que son afectadas.

Por otro lado, diversas denuncias recibidas por el CDHFBC, hablan de la ocupación ilegal de terrenos particulares o ejidales, y de diversos daños o destrucción que el Ejército ha cometido en contra de la propiedad ajena.

El día 21 de abril de 1999, el señor Miguel Sánchez Hernández, de la comunidad de Taniperla, municipio de Ocosingo, denunció que desde el 9 de febrero de 1995, el EM se posesionó de su parcela sin que se le pidiera su autorización.

---

<sup>31</sup> "La SEDENA gastaría en armas más de 62 MDD en 99: PRD", *La jornada*, 10 de febrero de 1999.

<sup>32</sup> Mónica Mateos, "Pedro Valtierra, premio Rey de España de fotografía", *La Jornada*, 31 de

Según el señor Sánchez Hernández, los militares derribaron árboles de por lo menos cien años de antigüedad y establecieron una parcela para el campamento, utilizando la técnica de roza, tumba y quema, con lo cual deforestaron seis hectáreas de terreno.

El CDHFBC presentó un oficio ante la CNDH <sup>33</sup> el día 30 de noviembre de 1999, denunciando las violaciones a los derechos individuales en agravio del señor Miguel Hernández al despojársele de su parcela que es su sustento económico y por el detrimento a su patrimonio. Pero sobre todo, se hace hincapié en la violación a los derechos colectivos en los que incurrió el Ejército Mexicano al instalar un campamento sin haber consultado a toda la población de la comunidad de Taniperla para ello, y porque su presencia a partir de ese momento, ha provocado la degradación del hábitat, ha impactado culturalmente a la comunidad, e incluso ha puesto en riesgo la seguridad de la población que habita en la zona, debido a la presencia de material militar (bazucas, granadas, municiones, tanquetas, vehículos artillados), así como a las armas de alto poder que suelen portar los militares destacamentados en estos campamentos y en los retenes.

Más allá de los derechos individuales violados, el hecho ilustra la violación a derechos indígenas, en cuanto viola el artículo 4º de la Constitución Política de México, y los artículos 2, 3, 4, 14, 16, 17 y 18 del Convenio 169 de la OIT. Constituye además un delito tipificado en el Código Penal para el Estado de Chiapas y es un acto violatorio incluso del Código de Justicia Militar.

Se han recibido otras denuncias realizadas por comunidades que señalan violaciones en el mismo sentido.

El ejido Altamirano, del municipio del mismo nombre, denunció el 4 de agosto que los militares destacamentados en la cabecera los amenazaron con destruirles sus alambrados y sus siembras, y de matar a sus animales. Los amenazaron de que si construyen casas serán destruidas y quemadas.

Los habitantes de la comunidad Guadalupe Los Altos, municipio de Las Margaritas, denunciaron el 22 de septiembre de 1999, que el Ejército Federal Mexicano está invadiendo sus terrenos ejidales. Además informan que ya les anunciaron que se van a posesionar de 8 hectáreas más para construir un cuartel militar y que van a destruir cafetales de Hidalgo, comunidad vecina.

En Amador Hernández, en donde el EM invadió terrenos, observadores de derechos humanos reportan que los constantes despegues y aterrizajes de helicópteros han dañado una parcela sembrada y el techo de zacate de una casa. También han dañado el medio ambiente con basura, y han talado árboles alrededor, lo cual resulta contradictorio con la supuesta labor de siembra de arbolitos en Montes Azules, región aledaña de esta comunidad.

Los daños psicológicos a niños, mujeres y hombres son constantes y la alteración de la vida cotidiana corre el riesgo de convertirse en una "normalidad" marcada por el miedo.

La comunidad de San Antonio El Porvenir, municipio de La Independencia, denunció el 17 de enero, una serie de atropellos de los que han sido víctimas los habitantes de la comunidad.

En diciembre de 1998, miembros del EM y de PSP, cuando volvían de un acostumbrado patrullaje por comunidades del municipio, robaron leña y racimos de plátano que los campesinos tenían listos para llevarse a su casa. El 7 de enero de 1999, en el ejido Candelaria del mismo municipio, policías de Seguridad Pública amenazaron a los campesinos con detenerlos por cortar madera. Les pidieron dinero para no detenerlos. Sin embargo, nuevamente el 12 de enero, en los ejidos San Antonio el Porvenir y Badenia, miembros de Ejército y PSP, volvieron a robar la leña que los campesinos utilizan para el consumo familiar y cortaron plátanos y cañas propiedad de los ejidatarios y nuevamente amenazaron a los habitantes con llevarles

presos. A raíz de estos hechos, las comunidades mencionadas han solicitado que el Ejército Mexicano y PSP no realicen patrullajes.

La ocupación militar del territorio indígena, aunque trate de justificarse con la fachada de la protección de la población, la reforestación de la selva o cualquier otro tipo de labor social, corresponde a la realidad de guerra y a la lógica militar que la dirige.

Esta ocupación que de manera ilegal realiza el Ejército Mexicano al instalar retenes o campamentos, viola el artículo 129 de la Constitución Política de México que señala que:

“En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá comandancias militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión, o en los campamentos, cuarteles, o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.”

Viola asimismo el Convenio 169 firmado y ratificado por el gobierno mexicano en sus artículos 1, 2, 3, 4, 14.1, 17.1, 17.3 y fundamentalmente el artículo 18, que a la letra dice:

Artículo 18. “La ley deberá prever sanciones apropiadas contra toda intrusión no autorizada en las tierras de los pueblos interesados o todo uso no autorizado de las mismas por personas ajenas a ellos, y los gobiernos deberán tomar medidas para impedir tales infracciones.”

Por otro lado, el Código de Justicia Militar establece en el Capítulo IV que:

Artículo 325. Se castigará con cinco años de prisión al que, valiéndose de su posición en el Ejército, o de la Fuerza Armada, o aprovechándose del temor ocasionado por la guerra, y con el objeto de una apropiación ilegítima, se haga entregar o arrebatase del dominio ajeno, las cosas pertenecientes a los habitantes del lugar.

Artículo 332. Se impondrá la pena de dos meses de prisión a quien se apodere de un alojamiento particular, sin orden escrita de la autoridad competente en tiempo de paz, y en campaña, la de cinco meses.

Artículo 334. El que, sin exigirlo las operaciones militares, y valiéndose de su propia autoridad o de la fuerza armada, destruyere maliciosa y arbitrariamente los víveres, mercancías u otros objetos de propiedad ajena, será castigado con prisión de tres años.

En caso de devastación de fincas, plantíos, sembrados, bosques o vías de comunicación pública, o saqueo de pueblos y caseríos, la pena será de siete años de prisión.

### **Violaciones a la seguridad personal y a la integridad física**

Como lo hemos denunciado en otros informes, la instalación de puestos de control del Ejército Mexicano o retenes es un acto anticonstitucional, dado que, al no haberse decretado por los poderes de la Unión el estado de emergencia que justifique la suspensión de garantías, los ciudadanos de las comunidades indígenas en donde dichos retenes se instalan (y en general quienes transiten por ahí aunque no sean lugareños), son impedidos del libre tránsito, se les exige identificación cuando esto es función de las autoridades migratorias, son sometidos a la revisión de sus pertenencias sin orden de cateo, son interrogados, e incluso pueden ser amenazados o detenidos arbitrariamente.

El artículo 29 de nuestra Constitución indica claramente que el presidente de la República, con la aprobación del Congreso, puede decretar la suspensión de garantías en todo el país o en lugar determinado únicamente en casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto. No siendo así, la obligatoriedad de identificación, los interrogatorios y los

cateos a que es sometida la población por el personal militar en los retenes, violan los artículos 1, 14, 16 y 129 de la Constitución Política de México.

### **Casos de detenciones arbitrarias**

Durante 1999, el CDHFBC recibió 28 denuncias de detenciones ilegales, de las cuales 24 fueron realizadas por agentes policíacos o militares.

Las detenciones arbitrarias son una práctica frecuente en el estado de Chiapas. Desde el inicio de la aplicación de la guerra contrainsurgente, esta violación se ha convertido en un mecanismo de guerra, que puede adquirir un carácter masivo o selectivo, pues la detención de líderes opositores, o de sospechosos de ser simpatizantes zapatistas, pretende tener un efecto demostrativo, para provocar temor constante en la población. Muchos casos de detenciones ilegales, van acompañadas de tortura, ya sea física o psicológica.

Esta práctica ha sido cuestionada por organismos internacionales de derechos humanos. Ya desde 1997, en un informe sobre la situación de la violencia rural en México, la organización Human Rights Watch/ Americas expuso casos de tortura, desaparición y detención arbitraria que “ocurrieron dentro del contexto de la lucha del gobierno contra los guerrilleros izquierdistas”.<sup>34</sup>

En cuanto al tema de la igualdad ante la ley, el informe refiere que:

“Las normas internacionales en materia de derechos humanos requieren que México garantice que todas las personas que necesitan o buscan protección del sistema legal la reciban. Cuando se denuncian delitos relacionados con la violencia rural ante los fiscales o la policía, éstos deben actuar para garantizar que se imparte justicia sin discriminación. En consecuencia, las autoridades violan las obligaciones internacionales de México cuando se niegan a investigar hasta las últimas consecuencias las denuncias presentadas por personas consideradas opositores al gobierno o, cuando no trasladan los casos al sistema legal cuando las víctimas de los abusos son considerados opositores al gobierno”.<sup>35</sup>

En este mismo sentido, en su Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en México, la CIDH considera que “el Estado debe prestar especial atención y fiscalización sobre sus agentes en las zonas de conflicto armado, toda vez que las condiciones de estos conflictos pueden propiciar el uso de la tortura por parte de algunos miembros de las Fuerzas Armadas, como método para obtener información, atemorizar a simpatizantes y colaboradores, y aislar a los grupos armados de sus posibles bases de reclutamiento y apoyo”.<sup>36</sup>

A este respecto, recomienda al Estado mexicano:

341. Que adopte las medidas necesarias para ejercer una efectiva supervisión judicial de la detención y de los órganos encargados de ejecutarla, dado que la fase de arresto y detención es una de las más críticas de todo proceso, en la cual el detenido queda bajo control exclusivo de la policía.

350. Que las autoridades correspondientes presten una especial atención y fiscalización sobre los agentes públicos (ejército y policías) en las zonas de conflicto, a fin de evitar que se produzcan hechos de tortura.

Presentamos algunos casos de detenciones arbitrarias cometidas por elementos del Ejército Mexicano en conjunto con elementos de corporaciones policíacas.

“...me taparon mi ojo, entonces llévenlo en la cueva, me dijeron los soldados y me bajaron en una cueva pues, una escalerita, que tiene otra vez y éste y unos soldados me pasaron a pisotear duro en mi espalda, en donde ya tenía...me dolía pues el brazo (...) tuvimos como dos horas, ahí adentro de la cueva y me sacaron otra vez y me

<sup>34</sup> Deberes incumplidos. Responsabilidad oficial por la violencia rural en México, Human Rights Watch/Americas, 1997, p. 22.

<sup>35</sup> Ibidem, p. 20.

agarraron mi brazo otra vez pa'riba y detrás, me patieron pues, con sus rodillas, pues en mi espalda otra vez, y me estaban quebrando mi brazo y este, no sabíamos dónde me iban a llevar, pues me dijo primero si no quiere decir en buena forma vamos a pasar este aguja en los dedos y en la lengua, me dijo entonces me llevaron, me llevaron..." *Testimonio de José Angel Gómez Velasco, Penal 1 de Cerro Hueco, 18 de febrero de 1999.*

El 6 de febrero de 1999, los hermanos Daniel Gómez Velasco y José Angel Gómez Velasco, originarios de Chanal, municipio de Ocosingo, fueron detenidos en el retén militar La Península en el mismo municipio, por miembros del Ejército Mexicano y de la Policía de Seguridad Pública. Los hermanos Gómez Velasco viajaban en una camioneta con un grupo de gente; al llegar al reten, comenzó la acostumbrada revisión de pertenencias. En la mochila de Daniel, los soldados encontraron cartuchos de tiros quemados. Al parecer, José Angel Gómez llevaba algunas fotografías en las que aparecían algunas personas con pasamontañas; por ese motivo, José Angel fue acusado de ser miembro del EZLN.

Con los ojos vendados los llevaron a lo que ellos describieron como una cueva. Durante diez horas aproximadamente, fueron golpeados en el abdomen constantemente y amenazados con una pistola en la sien; también fueron torturados psicológicamente, pues se les hacía referencia a sus familias en sentido ofensivo y se les insistió en que no podrían salir de la cárcel. Posteriormente fueron trasladados a las oficinas de la Procuraduría General de la República en la cabecera municipal de Ocosingo.

A pesar de que tanto el CDH "Fray Pedro Lorenzo de la Nada" y el CDH "Fray Bartolomé de las Casas" solicitaron información sobre los detenidos al delegado de la Procuraduría General de la República en Tuxtla Gutiérrez, a la Procuraduría de Justicia del Estado, a la Policía Judicial del Estado, a la Agencia del Ministerio Público de la PGR en Ocosingo y al propio Ayuntamiento de Ocosingo, ninguna autoridad proporcionó información.

Fue hasta la tarde del 9 de febrero cuando la Agencia del Ministerio Público de Ocosingo aceptó que efectivamente José Angel y Daniel Gómez Velasco habían estado a su disposición, pero que "el tiempo había terminado y no sabía sobre el paradero de los indígenas". A las 19:55 de ese día, se le informó al CDHFBC, que los hermanos Gómez Velasco estaban en los separos de la Agencia del Ministerio Público de la PGR en Ocosingo.

Estuvieron incomunicados durante cuatro días en los separos de la PGR, y durante ese tiempo fueron nuevamente torturados; recibieron golpes con las palmas de las manos en la cara y con el puño en el abdomen y en la espalda mientras eran interrogados sobre su ideología y afinidad organizativa.

No se les proporcionaron alimentos en un principio, no se les dio atención médica y según señalan, recibieron amenazas continuamente. La declaración ministerial fue hecha sin la presencia de un abogado de oficio y se les obligó bajo amenazas a firmarla. Según el testimonio de los hermanos Gómez Velasco, la declaración fue alterada en su contenido esencial, ya que los datos y situaciones que aparecen en ella no fueron lo que declararon, por ejemplo que en ella se identificaban como zapatistas. Durante el tiempo que estuvieron en los separos de la PGR se les volvió a fotografiar con pasamontañas en contra de su voluntad.

El 9 de febrero de 1999, se dictó auto de formal prisión a los hermanos Gómez Velasco por los delitos de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y explosivos, en su modalidad de Transporte de Municiones, y Rebelión, a pesar de que José Angel Gómez no llevaba ningún tipo de municiones y Daniel había manifestado en su declaración preparatoria que llevaba cartuchos utilizados para ponerle a su lima de trabajo y que no se le perdiera.

Durante el proceso penal de los hermanos Velasco los militares citados a careos nunca acudieron desacatando de esa manera a la autoridad federal. La defensa de

los hermanos Velasco logró que se retirara el cargo de rebelión, mediante un juicio de Amparo.

Los hermanos José Angel y Daniel Gómez Velasco, obtuvieron su libertad bajo caución, el día viernes 1 de octubre de 1999, ya que el tipo penal que se les imputaba no es grave según el artículo 20 de la Constitución Política. Sin embargo, los militares y policías que detuvieron, incomunicaron y torturaron a los hermanos Velasco, siguen actuando con toda impunidad, de la misma manera que las autoridades encargadas de impartir justicia y que toleraron estos actos.

“... y terminando de sacar esas fotos lo mandaron a buscar un pasamontañas y dice que es el comandante pues, entonces el comandante trajo la pasamontaña y me obligó a poner, él lo puso mismo, el comandante el lo puso mismo, entonces este, póntelo bien hijo de tu puta madre, me dijo, pinche indio, nadie te puede defender tú, ni los derechos humanos y ni nadie te puede ayudar porque ¿dónde vas a encontrar muchos dinero?, pus ya se que vas a morir...  
*Testimonio de José Angel Gómez Velasco. Penal 1 Cerro Hueco, 18 de febrero de 1999.*

Otro caso que evidencia las múltiples violaciones a los derechos humanos que se registran en los retenes policíaco-militares es el de Francisco Hernández Cruz, originario del ejido Taniperla, municipio de Ocosingo, quien fue detenido ilegalmente el 16 de abril en el retén instalado en el lugar conocido como El Zapote, del mismo municipio, por elementos del Ejército Mexicano, y de las policías Judicial y de Seguridad Pública.

Francisco Hernández Cruz ha realizado una labor de denuncia constante ante organismos de derechos humanos por los constantes abusos de los militares y policías destacamentados en su comunidad desde 1998; también por las agresiones de simpatizantes del partido oficial identificados como paramilitares de MIRA en la cañada de Río Perla. El 16 de abril de 1999, Francisco Hernández fue víctima y testigo de graves violaciones a los derechos humanos, pues en el momento en que era interrogado atestiguó la agresión de policías y militares a un grupo de habitantes de la comunidad de San Miguel que se manifestaban en contra de la instalación del retén policíaco militar en las cercanías de su comunidad.

El 16 de abril, Francisco Hernández regresaba a su comunidad después de haber traído una denuncia a este Centro de Derechos Humanos, sobre la actuación de policías y militares en su comunidad. Al llegar al retén, a diferencia de los demás pasajeros, Francisco Hernández Cruz fue revisado dos veces con particular minuciosidad.

Los soldados encontraron copia de la denuncia y comenzaron a interrogarlo sobre su ocupación, identidad y procedencia; sustrajeron además una carta personal del señor Hernández Cruz así como un directorio telefónico, mismos que le fueron robados, violando abiertamente la garantía constitucional de que “nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento”.<sup>37</sup> También transportaba un pedazo de carne, que causó sospechas en los soldados. Al parecer, este tipo de alimentación está “prohibida” para los indígenas. Además del interrogatorio, el señor Hernández Cruz fue obligado a quitarse la camisa, el pantalón y el calzado. En el momento en que lo interrogaban, fue detenido un joven que viajaba en otro autobús, presuntamente por transportar marihuana; según el testimonio de Francisco Hernández le ataron las manos con una cadena y lo subieron a uno de los autos de la policía judicial.

Uno de los soldados que interrogaba a Francisco Hernández, le dijo: “Si no dices nada te vamos a partir la mitad de la marihuana, te lo ponemos en la mochila una parte aquí el señor y otra parte aquí en ti, te dividimos esta marihuana, te acusamos como transporte de marihuana y decimos que eres narcotráfico”.<sup>38</sup>

<sup>37</sup> Artículo 16 de la Constitución Política de México.

En el momento en que esto estaba sucediendo, un grupo de gente de la comunidad de San Miguel, en su mayoría mujeres y niños, comenzó a acercarse al retén para protestar por la instalación de este en las cercanías de la comunidad, hecho que relatamos más adelante. En la retirada, los elementos policíacos y militares subieron a Francisco Hernández y se lo llevaron detenido junto con el otro joven, hasta las instalaciones militares en la cabecera de Ocosingo; en el trayecto, Francisco Hernández fue amenazado con aplicarle toques eléctricos si no decía quienes eran las personas que le escribían cartas.

Una vez en las instalaciones de la 7ª Región Militar en Ocosingo, bajaron a Francisco Hernández, lo fotografiaron con su mochila y le dijeron “Ya te tomamos tu foto, ya sabemos que eres zapatista, más de eso ya sabes para que dejes de hacer cosas como esas, como que estás cargando cosas.”

La mayoría de los documentos que llevaba, le fueron robados.

Los mismos policías y militares que interrogaron, detuvieron arbitrariamente y amenazaron a Francisco Hernández Cruz, agredieron a pobladores del Ejido San Rafael, municipio de Ocosingo, por manifestar pacíficamente su inconformidad por un retén que consideraban intimidatorio y que, como lo demostró el caso anterior, atentaba contra la seguridad y la integridad de las personas que transitaban por el camino.

Este retén fue instalado el 16 de abril de 1999, con aproximadamente 50 elementos de la Procuraduría General de Justicia y del Ejército Mexicano, en la entrada y salida del poblado San Rafael. Sobre la carretera que conduce a Monte Líbano, colocaron tres mantas que decían “Base de Operación Mixta Centro de Control” y las siglas PGR, PJE y EM.

La comunidad, que no fue consultada para la instalación militar y que mucho menos había dado su consentimiento, salió a protestar por las revisiones e interrogatorios que desde ese mismo día hicieron los policías y militares a quienes transitaban por la carretera.

Según testimonios de algunos habitantes, la comunidad se reunió para ir a dialogar con los encargados del retén y para pedirles que se retiraran de la comunidad. Cuando los militares y policías vieron acercarse al grupo, la mayoría mujeres y niños, comenzaron a lanzar petardos para intimidarlos. Conforme el grupo se acercaba, recogieron piedras y las subieron a las camionetas al tiempo que levantaban rápidamente sus mantas.

Como el grupo de gente seguía avanzando hacia ellos, los policías y soldados hicieron disparos al aire y se retiraron en las camionetas. Arrojaron las piedras al grupo e hirieron en el rostro al menor Juan Alvarez Lorenzo, originario de la comunidad San Miguel, municipio de Ocosingo.

Tras la retirada de las fuerzas policíacas y militares, el menor fue trasladado primero a la Cruz Roja en Ocosingo y luego al Hospital Regional de Comitán en donde le diagnosticaron traumatismo encefálico, fractura de nariz y una lesión con secuelas irreversibles en el ojo derecho.<sup>39</sup>

El 17 de abril, dos militares se presentaron en el Hospital de Comitán para ofrecer ayuda económica a la familia y hospitalización en instalaciones militares, diciendo que lo hacían sólo por amabilidad, sin aceptar ninguna responsabilidad, pero la familia se negó a aceptar.

El día 19 de abril, dos personas comisionadas por la comunidad presentaron una denuncia ante el Ministerio Público de la Federación y ante el Ministerio Público Militar adscrito a la 39 Zona Militar, por los delitos de abuso de autoridad y lesiones en contra

---

<sup>39</sup> La acción fue videograbada por un habitante de la comunidad San Rafael. Este Centro de

de quienes resulten responsables; en la denuncia se menciona el caso del niño Juan Alvarez.

El 20 de abril, el menor fue dado de alta en el hospital; ese día nuevamente se presentaron militares vestidos de civil, con la intención de hablar con los padres de Juan Alvarez.

### **¿Composición amistosa o justicia?**

Días después de haber sido dado de alta Juan Alvarez, un mensajero se presentó en el domicilio de Carmelino Alvarez Pérez, padre del pequeño, en la comunidad de San Miguel. El mensajero le dijo que lo mandaban llamar, por lo que Carmelino Alvarez se trasladó a la cabecera municipal.

Lo esperaba un grupo de militares uniformados, uno de los cuales se identificó como General de la 39 Zona Militar. Al parecer, también estaba como intermediador Juan Villafuerte Monterrosa, quien actualmente trabaja en la Coordinación Interinstitucional Altos.

Empezaron a preguntar si Juan Alvarez de verdad había sido golpeado con una piedra o si se había caído de un caballo. Carmelino Alvarez no domina el idioma español, así que quien contestaba las preguntas era un familiar que estaba con él. También había un médico militar, quien después de hacer una valoración médica a Juan Alvarez, determinó que éste necesitaba una operación; asimismo, el general ofreció a Carmelino la cantidad de 5,000 pesos como una ayuda.

Se trasladaron a las oficinas del Ministerio Público de la Federación, en donde indujeron al Ministerio Público a elaborar un documento que señalaba la ayuda económica para Carmelino Alvarez por concepto de gastos; en ese documento, Carmelino Alvarez Pérez se querrelaba en contra de los militares pero dos o tres líneas más abajo, les otorgaba el amplio perdón a los mismos.

Ante la insistencia de los militares y sin la presencia de la abogada que había acompañado la promoción de la denuncia, Carmelino puso su huella digital (ya que no sabe leer ni escribir) y sin entender con claridad de lo que se trataba puesto que no domina el español. El MP no puso a disposición de Carmelino Alvarez un traductor como lo marca la ley, e incumplió su función como representante social del ofendido al no explicarle las implicaciones de lo que estaba firmando, violando así el artículo 20 constitucional en su último párrafo.

Un año después de los hechos, a principios de febrero de 2000, Carmelino Alvarez se presentó nuevamente ante el Ministerio Público Militar para ratificar el cambio de la defensa y para solicitar copias del expediente. En ese momento, el MP Militar le leyó el documento en el que había colocado su huella un año antes, el que por cierto no establecía la cantidad entregada por concepto de gastos. El día 25 de febrero de 2000, Carmelino Alvarez presentó su querrela formal por lesiones a su hijo Juan Alvarez, en contra del Ejército Mexicano.

### **Conclusiones**

Al inicio del presente capítulo hemos descrito el proceso de creciente militarización del país, como una necesidad del gobierno para garantizar el cumplimiento del modelo económico neoliberal.

Ante los numerosos movimientos sociales que la crisis de consenso y credibilidad genera, el mantenimiento de la estabilidad social es tarea prioritaria. En México, la incapacidad de conducción política del gobierno actual, lo hace sobredimensionar los movimientos sociales, magnificados por un poder que los ha negado durante décadas de paz social y de revolución institucionalizada. En este contexto, el discurso de diálogo y negociación con los diferentes movimientos sociales está cada vez más dissociado de la realidad de represión que vive en la actualidad nuestro país.

Chiapas es una expresión de las violaciones a los derechos humanos, tanto individuales como colectivos, que la militarización conlleva.

Del total de casos de presuntas violaciones a los derechos humanos recibidos por el CDHFBC, el 39 % fueron realizadas por Ejército Mexicano, ubicándolo en el principal agresor durante el año pasado. La mayoría de los casos se refirieron a violaciones a la integridad física y a las garantías de seguridad jurídica.

Las denuncias realizadas por organismos nacionales e internacionales de derechos humanos, así como las recomendaciones realizadas por las funcionarias de la Organización de las Naciones Unidas, referentes a la necesidad de la desmilitarización del estado de Chiapas como una de las condiciones fundamentales para reiniciar el diálogo entre el EZLN y el gobierno federal, han sido en vano.

La presencia militar en Chiapas, lejos de reducirse, parece incrementarse; paralelamente, las violaciones a los derechos individuales y colectivos continuarán dándose.

El nuevo avance militar realizado entre junio y agosto de 1999 en comunidades de la selva Lacandona, lejos de propiciar un clima favorable a la distensión en el estado, constituyó un grave riesgo para la frágil tregua que existe en Chiapas, pues conllevó violaciones a garantías individuales como la vida, la libertad, la propiedad, y la seguridad jurídica.

## CAPITULO 3. EL DERRUMBE DE LA LEGALIDAD

### La Actuación de Grupos Paramilitares

#### Introducción

Desde hace cinco años, el CDHFBC ha documentado y denunciado la existencia y actuación de los grupos paramilitares en el estado de Chiapas.

En la estrategia de contrainsurgencia, cuyo fin es minar la voluntad de lucha de las comunidades indígenas y con ello la capacidad de respuesta ante la violencia política que ejerce el Estado y los grupos de poder económico, la formación de grupos paramilitares se convierte en punta de lanza.

*Como hemos afirmado en otros informes,<sup>40</sup> el Ejército Mexicano, elaboró en 1995 un Manual de Guerra Irregular, que señala la conveniencia de formar grupos paramilitares como una táctica para controlar a la población civil.*

Dice dicho Manual:

*“Cuando Mao afirma ‘El pueblo es a la guerrilla como el agua al pez’, indudablemente que dijo una verdad de validez perdurable, pues ya hemos visto que las guerrillas crecen y se fortalecen del apoyo de la población civil, pero volviendo al ejemplo de Mao, al pez se le puede hacer imposible la vida en el agua, agitándola, introduciendo elementos perjudiciales a su subsistencia, o peces más bravos que lo ataquen, lo persigan y lo obliguen a desaparecer o a correr el riesgo de ser comido por estos peces voraces y agresivos que no son otra cosa que los contraguerrilleros. (...) Los contraguerrilleros (...) no deben vacilar en emplear ardides, trampas, tretas, contraemboscadas, etc., para acosar continuamente al enemigo, hasta crear en éste un temor constante que lo lleve a incurrir en errores fatales o lo haga desistir del propósito de seguir actuando ante un enemigo dispuesto a aniquilarlo totalmente. (...) Las operaciones de contraguerrilla, son aquellas que se conducen con unidades de personal militar, civil o militarizado en terreno propio para localizar, hostigar y destruir a fuerzas integradas por enemigos y traidores a la patria que conducen operaciones militares con tácticas de guerrilla”.*<sup>41</sup>

Asimismo, el Manual recomienda que las operaciones para controlar a la población civil *“pueden ser conducidas por personal civil o militarizado, aunque dirigido, asesorado y coordinado por el comandante militar del área, mientras que las operaciones tácticas de contraguerrilla son conducidas por unidades militares y militarizadas”.*<sup>42</sup>

La actuación de los grupos paramilitares crea un clima de inseguridad que tiende a inmovilizar a la población opositora, romper el tejido social y descomponer políticamente las zonas en control de los grupos paramilitares. El fin último es eliminar y aislar a las bases de oposición, socializar la violencia y controlar territorios con miras a la expansión.

El desgaste organizativo que implica para las comunidades formular estrategias de respuesta a las acciones de los grupos paramilitares, el rompimiento de la economía familiar y comunitaria, la degradación del tejido social, la internalización del terror producto de las constantes amenazas de ataques y por los efectos demostrativos de la

<sup>40</sup> CDHFBC, *Informe Zona Norte “El otro cerco”*, Octubre de 1995; *Ni Paz ni Justicia*, octubre de 1996; *Camino a la masacre*, enero de 1998; *La Legalidad de la Injusticia*, agosto de 1998; *Acteal: entre el duelo y la lucha*, diciembre de 1998; *Presunta Justicia*, marzo de 1999.

<sup>41</sup> Manual de Guerra Irregular Tomo II Operaciones de contraguerrilla o restauración del orden, p. 20, 21.

violencia dirigida contra personas que ocupan algún cargo en la comunidad, sea político o religioso, son algunos de los resultados de la paramilitarización.

En Chiapas, la polarización en las comunidades indígenas ha convertido a la violencia en un medio de interlocución, privilegiado por encima de la negociación política. El desplazamiento es la expresión más terrible de ello, pues es la única alternativa para aquellas comunidades que desean sobrevivir ante los ataques paramilitares.

En este capítulo destacamos los casos de los grupos paramilitares *Paz y Justicia*, que opera en la zona norte de la entidad desde 1995, el *Movimiento Indígena Revolucionario Antizapatista* (MIRA), con presencia en la selva Lacandona que empieza a realizar acciones de hostigamiento a diversas comunidades de la zona desde 1998, y los paramilitares priístas del municipio de Chenalhó.

Organismos internacionales como Human Rights Watch/Americas y Amnistía Internacional, han elaborado informes amplios sobre la actuación de grupos paramilitares en la entidad.<sup>43</sup>

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha hecho importantes recomendaciones al Estado mexicano a este respecto:

589. Que adopte medidas para combatir y desactivar los grupos armados privados vinculados con la dirigencia política y los sectores económicos, y que promueva las reformas políticas, sociales y económicas requeridas para superar las causas de la violencia, con especial atención en zonas como el Sur de Chiapas.<sup>44</sup>

Sin embargo, la actuación de los paramilitares, no sólo no ha cesado sino que parece extenderse a otras regiones del estado. A lo largo de cinco años de violencia paramilitar, los costos sociales de la guerra contrainsurgente son palpables en las diferentes zonas en donde se ha desarrollado: la violencia permanente en la Zona Norte por la actuación del grupo paramilitar Paz y Justicia, la tensión constante en la Zona de los Altos que tuvo su punto álgido en la masacre de Acteal, el aumento del hostigamiento en la Selva Lacandona a cargo del grupo paramilitar MIRA, y las denuncias de formación de nuevos grupos en los municipios de San Andrés, El Bosque, San Juan Cancuc, Tenejapa, Venustiano Carranza, Comitán, Marqués de Comillas.

Por su parte, durante su reciente visita a México, la Alta Comisionada de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ACDHNU), Mary Robinson, dijo en entrevista que si bien el gobierno mexicano informa regularmente sobre los pactos en los que participa, "y ello representa puntos a su favor", esos reportes "no siempre corresponden a la realidad ni su gobierno atiende recomendaciones que emiten las instancias de la ONU".<sup>45</sup>

Tanto el gobierno federal como el estatal niegan persistentemente la existencia de grupos paramilitares en el estado, y reducen el conflicto armado a un problema de seguridad pública que, a decir suyo, se profundizó con el levantamiento armado de 1994. Hoy, en el discurso, pretenden trasladar el ejercicio de la violencia al ámbito privado o de pequeños grupos sin relación entre sí, encubriendo el carácter eminentemente político que tiene en Chiapas.

Existen indicios sobre la participación de diputados o ex diputados priístas que financian y protegen políticamente a los dirigentes de los grupos paramilitares, por ejemplo, el diputado Samuel Sánchez Sánchez, líder de Paz y Justicia, y Norberto Sántis López, diputado federal vinculado al *MIRA*.

---

<sup>43</sup> Human Rights Watch/Americas, *Deberes incumplidos, responsabilidad oficial por la violencia rural en México*, 1997.

<sup>44</sup> Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en México, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1998, p. 127.

El Poder Judicial del estado, deja hacer. Un porcentaje mínimo de las denuncias penales culmina en procesos que alcanzan justicia pronta y cumplida; sin embargo, cuando se trata de aplicar la ley a opositores del régimen, la justicia parece ser singularmente expedita.

Una de las recomendaciones hechas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos al Estado mexicano, es muy clara a este respecto:

206. Que actúe de una manera seria, rápida y eficiente, para asegurar que las denuncias sobre violaciones del derecho a la vida por parte de miembros de la policía o de las fuerzas armadas mexicanas, sean investigadas de manera inmediata y en forma exhaustiva, y en consecuencia sean debidamente sancionados sus responsables.<sup>46</sup>

En abril de 1999, se instaló en San Cristóbal de Las Casas una oficina especial de la Procuraduría General de la República para investigar la presencia y actuación de los grupos armados en Chiapas. Sin embargo, hasta ahora no se han realizado acciones para el desarme de tales grupos, o para la detención de particulares implicados en actos delictivos.

La ACDHNU mencionó durante su estancia en Chiapas: *“Parecería que algunos de esos grupos civiles armados en Chiapas gozan de cierto grado de indulgencia oficial. Esto sería inaceptable, ya que la ley debe aplicarse de igual forma para todos<sup>47</sup> (...) Todavía queda camino que recorrer, para que la impunidad, los problemas de impartición de justicia, la exclusión de los grupos indígenas, la actividad de grupos paramilitares y los ataques contra los derechos humanos queden atrás”*.<sup>48</sup>

La paramilitarización del estado adquiere distintas dinámicas en las diferentes zonas en donde se ha implementado. Con diferentes ritmos va desplegándose en las zonas norte, altos y selva. Presentamos una actualización de la información sobre la actuación de los grupos paramilitares, que ilustra la alarmante consolidación de esta táctica contrainsurgente en Chiapas.

---

<sup>46</sup> CIDH, Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en México, 1998, p. 45.

<sup>47</sup> Periódico La Jornada, 27 de noviembre de 1999, p. 19.

## Los paramilitares en las diferentes zonas

### Zona Norte: el territorio de la impunidad

La situación política de la región

En el informe dedicado a la historia, características y estructura del grupo paramilitar Paz y Justicia<sup>49</sup>, afirmamos que este grupo constituía un gran engaño contra sus propias bases sociales, dado que los costos que piden para mantener la lealtad al gobierno rebasan lo que las políticas de choque del gobierno federal pueden dar.

En su documento *Ni derechos ni humanos*, Paz y Justicia hace un reclamo al gobierno estatal:

*“Las acciones del gobierno llegan a la zona únicamente como paliativos esporádicos: otorgan despensas, láminas y madera para la construcción de viviendas, o bien recursos insuficientes a través de las presidencias para caminos rurales, asistencia social, servicios comunitarios, infraestructura educativa o electricidad, que por lo limitados se aplican en forma selectiva y prioritaria, lo que provoca inconformidades que se suman a otras. No se manifiesta el deseo de iniciar seriamente un programa bien estructurado que atienda el desarrollo de toda la región, se apuesta a que el tiempo y el desgaste de la confrontación termine con los grupos en pugna y no sea el gobierno del Estado, como primera instancia, la que convoque al diálogo a todos los grupos protagonistas (...)”<sup>50</sup>*

Desde 1996, esta exigencia de recursos de la organización paramilitar *Paz y Justicia*, se hizo patente, como por ejemplo, la solicitud de las comunidades de Pantutzteol y San Francisco Jimbal, municipio de Tila, que solicitaron al ayuntamiento armamento, radios de comunicación y uniformes para la autodefensa. Copias de estos documentos están en poder del CDHFBC.

El 4 de julio de 1997 fue firmado un Convenio de Desarrollo Productivo entre el gobierno del estado y *Desarrollo, Paz y Justicia* (nombre con el que se autodenomina el grupo) al parecer encaminado a dotar de recursos (en ese momento se dijo que el monto ascendía a 4,600,000.00 [cuatro millones seiscientos mil pesos]) para apoyar la actividad agroproductiva en los municipios de Tumbalá, Sabanilla, Tila, Salto de Agua y Yajalón. Como testigo de honor firmó el Convenio el General Mario Renán Castillo, graduado en la Escuela de las Américas y Comandante de la VII Región Militar en ese momento.

La exigencia de la organización al gobierno del estado para que otorgue los recursos prometidos y, al mismo tiempo, las acusaciones de integrantes de *Paz y Justicia* a sus dirigentes de corrupción y la lucha interna por la dirección de la organización, han dejado entrever serias divisiones al interior del grupo.

La dinámica que ha adquirido el desarrollo del grupo paramilitar en la región, es distinta en cada municipio. En los municipios de Tila (en donde nace Paz y Justicia) y Sabanilla, la evolución del grupo ha derivado en una fuerte división entre dos fracciones de la organización, enfrentadas violentamente entre sí por el poder político del municipio y la dirección de la organización.

Tila y Sabanilla son los municipios de la zona que durante los dos últimos años, han registrado la mayor cantidad de violaciones a los derechos humanos. A pesar de ello, el gobierno del estado ha respondido a las presiones de Paz y Justicia con la millonaria entrega de recursos económicos.

---

<sup>49</sup> CDHFBC, *Ni Paz Ni Justicia*, Octubre de 1996.

<sup>50</sup> Documento “Ni Derechos ni Humanos en la zona norte de Chiapas. La otra verdad de los sucesos en la zona ch’ol, como respuesta a la versión difundida por el Centro de Derechos

Entre agosto y septiembre de 1999, se forman dos fracciones al interior de la organización en el municipio de Tila, una comandada por Marcos Albino Torres, y la otra encabezada por Cristóbal Torres Gómez. La lucha entre ambas fracciones se volvió cruenta.

Ya a principios de septiembre, el diputado local priísta Raymundo Hernández Trujillo había hecho declaraciones acerca de la posibilidad de que surgieran enfrentamientos al interior de Paz y Justicia debido a que el alcalde de Tila, Carlos Torres López, había acusado a la dirigencia del grupo de desviar los recursos para la compra de armas y agredir a las bases y simpatizantes zapatistas de esa región, con lo cual una fracción del grupo no estaba de acuerdo.<sup>51</sup>

Por su parte, Carlos Torres López se justificaba insistiendo en que el gobierno ofreció 11 millones de pesos que no les ha dado. Días después, miembros del grupo inconforme saquearon las oficinas de la organización en Tila, al tiempo que demandaban la destitución de sus dirigentes.

El 30 de septiembre, el gobierno federal difundió un informe sobre la situación de la región norte del estado de Chiapas, en donde afirma que los conflictos internos de Paz y Justicia podrían desestabilizar a la entidad y que por tanto es necesario destinar más recursos económicos a las comunidades en donde tiene presencia así como apoyar totalmente a su dirigencia. En el mismo informe habla de que si no se soluciona el problema de división en el grupo, la oposición podría ganar en esta zona las próximas elecciones.<sup>52</sup>

El 11 de octubre, el secretario del gobierno estatal, Luis Alfonso Utrilla, informó que se comprometió a entregar unos 11 millones de pesos a la organización Paz y Justicia, a cambio de que las dos fracciones de dicha agrupación firmaran un pacto de civildad, justificando la entrega de recursos porque, según él, este pacto evitaría la ingobernabilidad en Chiapas, ya que el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) reveló que la situación en la zona Norte y los conflictos internos de Paz y Justicia eran problemas de seguridad nacional.<sup>53</sup>

Mientras tanto, la alcaldía de Sabanilla fue tomada por un grupo inconforme de Paz y Justicia el día 12 de enero de 2000, para exigir la destitución del presidente municipal de Sabanilla, que se investigue a las autoridades de Sabanilla y Tila y a funcionarios estatales por su presunta participación en un complot para asesinar a los líderes de esta agrupación, la renuncia de los delegados regionales de la Secretaría de Gobierno, la aplicación de auditorías a los municipios de Yajalón y Tumbalá y finalmente, la entrega de apoyos productivos para esa región.<sup>54</sup>

Nuevamente intervinieron las autoridades estatales, a través de la Secretaría de Desarrollo Social para negociar con las dos fracciones de Paz y Justicia y el 20 de enero las instalaciones fueron desocupadas y el grupo que había tomado el ayuntamiento dejó de insistir en la destitución del presidente municipal.

Los acontecimientos en Tila y Sabanilla revelan, tanto el criterio selectivo con que se reparten los recursos económicos, como los criterios en donde se aplica el restablecimiento del Estado de Derecho.

Uno de los objetivos de la táctica paramilitar es la descomposición política de las regiones que se pretenden controlar y la desarticulación de las organizaciones opositoras en avance tras el levantamiento zapatista de 1994.

Tila y Sabanilla, principales bastiones del grupo paramilitar Paz y Justicia, son un síntoma de que la inestabilidad generada por esa misma descomposición política ha marcado la relación con las instituciones.

---

<sup>51</sup> Periódico *La Jornada*, 3 de septiembre.

<sup>52</sup> Periódico *Expreso*, 30 de septiembre de 1999.

<sup>53</sup> Periódico *Expreso*, 11 de octubre de 1999.

La región atraviesa por un momento de descomposición política evidente. Cuando la violencia se socializa, es decir, se convierte en una forma de relación social y de interlocución política, las formas de dominación y subordinación existentes se redefinen. En este contexto, vale la pena preguntarse, ¿qué tipo de relaciones políticas pueden establecerse? ¿Sobre qué bases el gobierno federal está concibiendo la constitución de una fuerza política? Si los grupos paramilitares como Paz y Justicia son concebidos por el gobierno como una fuerza política con capacidad de negociación bajo el único criterio de la posesión de armas, ello implica una espada de dos filos: al convertirse los grupos paramilitares en una fuerza militar incontrolable que paulatinamente rompen la institucionalidad, las relaciones políticas estarán inevitablemente mediadas por la violencia como el único vehículo de interlocución.

### **La actuación de Paz y Justicia**

#### Violaciones al derecho a la vida

La región ch'ol, se ha convulsionado por la violencia paramilitar desde hace cinco años. Alcanzó su momento crítico en junio de 1996, cuando decenas de personas murieron a causa de enfrentamientos en diferentes comunidades de los municipios de Tila y Sabanilla. Desde entonces, el grupo paramilitar Paz y Justicia mantiene el control de los caminos y ejerce, como por goteo, la violencia en contra de las comunidades de oposición en los municipios de Tila, Sabanilla, Salto de Agua, Tumbalá, Yajalón, y más recientemente Palenque.

A partir de mediados de 1996, la violencia en la zona norte ha adquirido un carácter selectivo.

En el informe presentado por este Centro a la Relatora Especial para Ejecuciones de la ONU durante su visita a Chiapas<sup>55</sup>, se relatan los casos de Mateo Vázquez Sánchez y José Tila López, ambos delegados de comunidades desplazadas, que fueron ejecutados por realizar denuncias públicas sobre las violaciones cometidas por Paz y Justicia,<sup>56</sup> el primero el 17 de julio de 1996 y el segundo el 21 de febrero de 1998.

En ambos casos, no se ha detenido a los homicidas a pesar de estar plenamente identificados; en el caso de José Tila, destaca el hecho de que en las cercanías de donde se realizó el asesinato había un puesto de la Policía de Seguridad Pública que pudiendo haber intervenido para evitar el hecho no lo hizo.

El 18 de septiembre de 1999 fue asesinado Cristóbal Vázquez López por miembros de Paz y Justicia, a quien con anterioridad se había amenazado. El 8 de septiembre dos hombres armados con machetes y vestidos con uniformes azules fueron vistos por los hijos de Cristóbal merodeando la parcela. Ese mismo día, Cristóbal fue a la Presidencia Municipal para hablar con Diego Vázquez, secretario del agente municipal de Tila, y conocido líder del grupo paramilitar Paz y Justicia. Diego Vázquez le aseguró que no le pasaría nada. Autoridades locales que atestiguaron la conversación no dijeron nada y se burlaron de Cristóbal. Los responsables del asesinato de Cristóbal Vázquez López no han sido detenidos.

Esta situación de impunidad, se ha convertido en un mecanismo de control de la población, que ha permitido el fortalecimiento del grupo Paz y Justicia. Destaca el caso de las denuncias presentadas por Margarita Martínez Álvarez, catequista de la Diócesis de San Cristóbal de Las Casas, quien sufriera un atentado el 14 de febrero de 1997.

El Presidente municipal de Tila, Carlos Torres López, emitió una constancia el día 27 de mayo de 1999 en la que solicita que no se aplique la orden de aprehensión girada por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Yajalón, en contra de Abraham Jiménez López, Filadelfo Jiménez Vázquez, Diego Vázquez Pérez y Adolfo López Vázquez por el delito de allanamiento de morada cometido en contra de Margarita Martínez Álvarez en la comunidad de El Limar. El argumento del presidente

municipal es que “las primeras personas antes mencionadas son dirigentes y militantes de la organización campesina Paz y Justicia, quienes tienen un promedio de ochocientos campesinos activos en esa organización, por lo que se sugiere no es conveniente llevar a cabo la captura de los antes mencionados para evitar que la paz social en esta región se vea vulnerada.”<sup>57</sup>

Con este acto, el presidente municipal de Tila obstruye escandalosamente la pronta y cumplida impartición de la justicia violando los artículos 1.1 y 8.1 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos,<sup>58</sup> además de incurrir en usurpación de funciones.

Otro caso reciente es la desaparición de Antonio González Méndez, originario de la comunidad de El Calvario, municipio de Sabanilla, hecho que no ha sido investigado por las autoridades, pues la liberación de un presunto implicado no ha significado que se encontrara al o los responsables de la desaparición.

El día 18 de enero, cerca de la medianoche, Antonio González Méndez, de 34 años de edad, fue visto por última vez cuando salía de su casa ubicada a un costado de la tienda cooperativa “Arroyo Frío” en la que trabajaba y de la cual era socio, en el municipio de Tila. Iba acompañado de Juan Regino López Leoporto, menor de edad, a quien se identifica como miembro de Paz y Justicia. Autoridades de la comunidad y familiares de Antonio González interpusieron una denuncia acusando a Juan Regino López de ser el responsable; éste es detenido el 4 de febrero de 1999 y consignado al Consejo Titular de Menores, en el Centro de Readaptación Juvenil CRISOL.

En su declaración, Juan Regino López Leoporto, señaló que se reunió con Antonio González para realizar la venta de un arma de fuego. Esto, a pesar de que consta en la declaración de Juan Regino López no ha sido comprobado.

El defensor de oficio de este menor, solicitó la fianza, misma que le fue negada en un principio. Posteriormente solicitó el beneficio de la libertad provisional, que le fue otorgada por el Consejo Tutelar de Menores, con una fianza de 1,000 pesos y un arraigo domiciliario en casa de sus padres.

Durante la documentación de los hechos, miembros de este Centro recibieron una amenaza a través de un profesor de una escuela de la localidad quien les dijo: “*Se anda diciendo por la plaza, con la gente, que se sabe quienes son los que se encuentran en la parroquia y por la noche van a entrar para hacerles lo mismo que al de la cooperativa*”. Las religiosas de la parroquia denunciaron que habían recibido amenazas el día 23 de febrero en las que se les advertía que si continuaban buscando a Antonio les pasaría lo mismo que al de la cooperativa, “*se llevarían a alguna de ellas*”; las amenazas fueron verbales, y llegaron como un rumor en el pueblo.

Desde la recepción de la denuncia, el CDHFBC inició la documentación sin dar con el paradero de Antonio González.

El día 6 de mayo, las autoridades del ejido Emiliano Zapata municipio de Sabanilla denunciaron que un grupo de gentes con uniformes de seguridad pública, acompañados por Juan Regino López Leoporto, se reunió en la casa de Juan López

---

<sup>57</sup> Se anexa copia de dicha constancia.

<sup>58</sup> Tales artículos establecen:

Artículo 1. 1 “Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

Art. 8. 1 “Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de

Pérez, para luego trasladar su reunión al arroyo Chilintiel de Jovel hasta altas horas de la noche, causando desconcierto en la comunidad.

Durante 1999, este Centro ha recibido denuncias constantes acerca del supuesto entrenamiento de grupos paramilitares en otras regiones colindantes, como en la comunidad de San Jerónimo Tulihá, municipio de Chilón, comunidad que tiene una posición geográfica importante ya que conecta las tierras bajas de la selva con el norte del estado, fue instalado un campamento militar a principios de 1998, y en la comunidad de Roberto Barrios (sede de un Aguascalientes zapatista y en donde existe un campamento militar), la cual denunció el 18 de febrero de 1999, que presuntos paramilitares de las comunidades de Arimatea, Agua Blanca, Progreso, Galilea y el mismo Roberto Barrios, se han reunido para recibir entrenamiento paramilitar y que planean atacar a comunidades con alta presencia de bases de apoyo zapatistas. Habitantes de la comunidad, dicen haber visto que un grupo de personas que no son de la región, y que han sostenido reuniones; entre ellas identificaron a Diego Vázquez, dirigente de Paz y Justicia de la comunidad El Limar ya mencionado anteriormente.

### **La coordinación con el Ejército Mexicano y la Policía de Seguridad Pública.**

En su documento *Ni Derechos ni Humanos*, Paz y Justicia admite que llamó a la fuerza pública. Dice el documento:

*“A **Desarrollo, Paz y Justicia**, se le acusa de haber pedido la presencia de la policía. Ciertamente la pidió para resguardar, no solamente a una parte, sino a todos. Cierto que la policía y al Ejército fueron solicitados por Desarrollo, Paz y Justicia. Como la única posibilidad de seguir viviendo en el mismo lugar. En este momento son factores necesarios para contener la violencia.*

*(...) En cuanto a los retenes que dicen impiden el libre tránsito, no es más que el control de armas, que eventualmente ponen las autoridades. La situación actual justifica los retenes esporádicos para el control de armas, como lo vemos en las carreteras de todo el país, no por Desarrollo, Paz y Justicia sino por la policía y el Ejército. El libre tránsito que tan peleado está por el CDHFBLC, existe. Lo que realmente quieren es el retiro de las corporaciones policiacas de la región para volver a la violencia”.*<sup>59</sup>

Desde 1996, este Centro de Derechos Humanos, ha recibido numerosas denuncias sobre la participación coordinada de elementos de la PSP y del Ejército Mexicano y Paz y Justicia, en acciones de hostigamiento a la población. Las denuncias sobre patrullajes realizados por miembros de la PSP en conjunto con personas pertenecientes a Paz y Justicia, así como reuniones privadas con dirigentes de ese grupo y miembros del Ejército, han sido constantes hasta la fecha.

Por otro lado, resultan reveladoras las declaraciones del diputado Samuel Sánchez Sánchez, líder de Paz y Justicia, quien reconoció en una entrevista a un periódico local que el grupo cuenta con armas y que estarían dispuestos a deponerlas “si el EZLN y las guardias rojas, manejadas por la Diócesis de San Cristóbal deciden desarmarse”.<sup>60</sup>

Ante tal reconocimiento público no queda más que preguntarse ¿por qué las autoridades no han citado a declarar al diputado y por qué no se ha realizado ningún operativo de desarme en la zona?

En el mismo sentido, un ex-militante de Paz y Justicia, Pedro Hernández de la comunidad Cruz Palenque del municipio de Tila, declaró que este grupo con apoyo de la PSP y el EM, vigila los caminos, cobran impuestos, amenazan y asesinan a quienes no los apoyan. Según esta persona, hay paramilitares trabajando como policías y que son entrenados en los campamentos militares.<sup>61</sup>

---

<sup>59</sup>Op. Cit., p.p. 56, 57.

<sup>60</sup> Periódico *Cuarto Poder*, 7 de enero de 1998, p. 54.

Por ejemplo, en la comunidad Francisco Villa, en el municipio de Sabanilla, el 16 de septiembre de 1999 por la mañana, 100 elementos del EM, 50 de la PSP y 30 elementos de la PJF, todos ellos destacamentados en la cabecera municipal a 5 km. de la comunidad, en conjunto con miembros de Paz y Justicia, entraron en la comunidad portando banderas rojas y disparando al aire; hicieron preguntas en la comunidad con una lista de nombres en la mano.<sup>62</sup>

Y mientras en febrero de 1999 se anunció en la prensa la construcción de un nuevo cuartel del EM en terrenos donados por ricos cafecultores del municipio de Yajalón, que superaría al asentamiento militar que se encuentra en El Limar, en el municipio de Tila, la densa presencia militar y policiaca no ha sido “un factor para contener la violencia” como lo justifica Paz y Justicia y el mismo gobierno del estado pues las denuncias de violaciones a los derechos humanos han continuado.

Por ejemplo, en abril 1999 en la comunidad de Joljá, Municipio de Tila, elementos del EM y de PSP pertenecientes al destacamento de Sabanilla, se presentaron al domicilio de Pedro Martínez Jiménez para llevarse -dijeron- a sus dos hijos Zeferino y Florentino Martínez Martínez, quienes no se encontraban en casa. No presentaron orden de aprehensión, e insistieron en que únicamente cumplieran órdenes de sus superiores y que las detenciones eran solicitud de los señores Domingo Jiménez López y Abraham López Martínez, quienes son miembros del PRI y a quienes se identifica como paramilitares. Mientras se desarrollaba esta conversación, dos soldados entraron en la casa de Pedro Martínez Jiménez y la revisaron. Antes de irse del lugar, los soldados señalaron que la próxima vez volverían por Zeferino y Florentino y se los llevarían vivos o muertos.<sup>63</sup>

### **Amenazas y ataques a la integridad física**

Exponemos algunos casos de amenazas y ataques a la integridad física realizados por Paz y Justicia recibidos por este Centro durante el año de 1999.

El día 16 de febrero de 1999, en la comunidad de Joljá, Municipio de Tila, Carmelino Cruz Martínez y Domingo Cruz Martínez, dirigentes de Paz y Justicia, intentaron asesinar a pedradas al señor Gildardo Cruz Martínez junto con su esposa y sus hijos, ya que habían interpuesto una demanda en contra de ellos por la destrucción de cafetos *en bolsa* (no sembrados) de su propiedad.<sup>64</sup>

El 22 de febrero de 1999, bases de apoyo del EZLN de la comunidad de Jolnopá Guadalupe, municipio de Tila, fueron amenazados por Paz y Justicia con correrlos de sus tierras si no entraban al programa gubernamental PROCEDE. Actualmente son cerca de 51 personas las que viven con el temor a ser emboscados en sus milpas. El 9 de febrero de 1999 llegó el Visitador Agrario Ingeniero Humberto Velazco Andrade a la comunidad para informar que sus certificados agrarios ya no eran válidos y que por lo tanto tenían que entrar al PROCEDE pues solamente de esa manera podrían reclamar sus derechos.<sup>65</sup>

El 28 de febrero de 1999, en la cabecera municipal de Sabanilla, un grupo de aproximadamente 40 personas militantes del grupo Paz y Justicia, rodearon la casa del señor Lázaro Jiménez Cruz. El grupo lo encabezaba Joel Jiménez Encino representante de dicha comunidad quien portaba un arma R-15, y Daniel Jiménez Encino, Agente rural municipal, quien también estaba armado con una pistola. Le gritaban que si no salía de su casa, lo sacarían a golpes.<sup>66</sup>

El 31 de mayo de 1999, habitantes de la comunidad Revolución, municipio de Tila, elaboraron un documento en donde solicitaban la indemnización por los daños que sufrieron en el año de 1997, fecha en que fueron desplazados de El Paraíso del mismo municipio, a causa de las amenazas de muerte del grupo Paz y Justicia. En el mismo

<sup>62</sup> CDHFBC, Exp. 27/CDH/09/99.

<sup>63</sup> CDHFBC, Exp. 36/CDH/13/99.

<sup>64</sup> CDHFBC, Exp. 36/CDH/11/99.

<sup>65</sup> CDHFBC, Exp. 36/CG/08/99.

documento denuncian que siguen recibiendo amenazas constantes por parte de Paz y Justicia.<sup>67</sup>

El 24 de junio de 1999, en la comunidad de Cruz palenque, Municipio de Tila, Miguel Díaz Pérez, miembro de Paz y Justicia intenta asesinar a Pedro Díaz Cruz, promotor de salud de la comunidad.<sup>68</sup>

### **Ataques a la libertad de conciencia y religión**

El 19 de enero de 1999, la comunidad de Chulum Juárez municipio de Tila, denunció que durante diciembre y enero, Ignacio Ramírez Torres y Domingo Torres Gutiérrez, integrantes del grupo paramilitar Paz y Justicia han amenazado a la sociedad civil de la comunidad, sobre todo anunciando que van a balear la iglesia.<sup>69</sup>

En el municipio de Tumbalá, en la comunidad de Coyoquil, el 25 de enero de 1999 miembros de Paz y Justicia amenazaron a los católicos de Pueblo Creyente de que iban a quemar el templo católico cuando todos estuvieran reunidos.<sup>70</sup>

El 25 de junio de 1999 en la comunidad de Joljá, Municipio de Tila, miembros de Paz y Justicia destruyeron parcialmente con picos y marros la iglesia de la comunidad.<sup>71</sup>

---

<sup>67</sup> CDHFBC, Exp. 36/CDH/20/99.

<sup>68</sup> CDHFBC, Exp. 36/CDH/17/99.

<sup>69</sup> CDHFBC, Exp. 36/CDH/21/99.

<sup>70</sup> CDHFBC, Exp. 38/CI/0599.

## 2. MIRA en la selva

En septiembre de 1997, salió a la luz pública la denuncia de la existencia de un nuevo grupo paramilitar en Chiapas: el *Movimiento Indígena Revolucionario Ant Zapatista*, que según información periodística de ese año operaría en los municipios de Oxchuc, Huixtán (estos dos últimos municipios como bases de entrenamiento), San Juan Chamula, Altamirano, Ocosingo, Chilón, Chanal, Sitalá, entre otros municipios con fuerte presencia del EZLN. Al parecer, MIRA articularía a *Los Chinchulines*, y a *Paz y Justicia* en un sólo frente que cerraría el cerco paramilitar alrededor de las bases zapatistas de los altos, el norte y la selva Lacandona.

El diputado federal priísta por el municipio de Ocosingo, Norberto Santís López, acusado en ese momento de ser el líder de este grupo, respondió: "Hay rumores de *electores* de que gente cansada de la violencia en Chiapas, gentes mismas del EZLN, están agrupándose en el MIRA, pero realmente no puedo confirmarlo; tampoco puedo decir que tenga vinculación con ellos, yo he trabajado en las comunidades(...) Antes de las elecciones del 6 de julio de {1997} escuchaba que había un grupo, que laboraban, que estaban *cansados de la violencia*, de la *injusticia*, cansados por lo que ha pasado en la zona de la selva, por lo que está pasando en el estado."<sup>72</sup> ¿Querría decir el diputado que lo que sus "electores"<sup>73</sup> piden no sólo para la zona de la selva sino para todo el estado de Chiapas, es una solución al estilo del grupo paramilitar *Paz y Justicia*?

MIRA se inaugura con el operativo policiaco militar en la comunidad de Taniperla, Municipio de Ocosingo, el 10 abril de 1998, comunidad que ha vivido prácticamente sitiada hasta la fecha.

A partir de ese momento, las denuncias sobre entrenamientos nocturnos y acciones de hostigamiento por parte de integrantes de MIRA en otras comunidades de la zona, han sido constantes.

Dice un testimonio recogido en la comunidad de El Censo, muy cercana a Taniperla: "*Había una reunión aquí y pasé porque el centro escolar lo tienen cerrado y no entra nadie, ellos nomás entran a estudiar y como nosotros como organización no nos dejan entrar porque dicen que nosotros vamos a ver. Entré ese día, quisieron pararme, pero pase ahí a donde están estudiando, no conocían pues que soy yo y pasé y vi lo que estaban haciendo lo que está mostrando el Abelardo. Estaban entrenando por el ejercicio en el suelo estaban con bota. Era en la noche conté 45 o más. Todos son jóvenes, algunos ya son viejos, son puros priístas. Están uniformados tienen ropa negra, todo negro*".<sup>74</sup>

Como lo relatamos en el capítulo anterior, el constante avance del Ejército Mexicano en la selva Lacandona desde el inicio del conflicto, ha cerrado el cerco militar sobre posiciones zapatistas. Destaca el avance del Ejército Mexicano en junio y agosto de 1999, cuando más de 8000 soldados se movilizaron hacia las comunidades de El Censo, Nazareth, Santa Lucía, San José, Francisco Villa, Betania y Amador Hernández, todas ellas ubicadas en las cañadas de la selva Lacandona.

Pese a que el Ejército Mexicano es detectado como el principal violador de los derechos humanos durante 1999, los paramilitares empiezan a ganar terreno dirigiendo sus agresiones no solamente a bases de apoyo zapatistas, sino a miembros de organizaciones sociales y campesinas que tienen presencia en la zona.

Sin embargo, son las comunidades con alta presencia zapatista, las que han sido particularmente hostigadas por los paramilitares de MIRA. Habitantes de las

---

<sup>72</sup> Periódico *La Jornada*, 7 de septiembre de 1997. Subrayados nuestros.

<sup>73</sup> Recordemos que en el municipio de Ocosingo se registró el abstencionismo más alto del país en las elecciones de 1997, pues 70% de las casillas no fueron instaladas.

comunidades de Taniperla, La Unión, San Manuel e Ibarra, han sido amenazados y han sufrido daños en sus propiedades.

El municipio autónomo de San Manuel, en Ocosingo, denunció el día 16 de marzo que priístas de la organización ARIC oficial están siendo entrenados por el Ejército en el campamento El Jordán, al tiempo que denunciaba daños como la quema de una casa en Rancho Nuevo San Juan, la destrucción de tuberías de agua en las comunidades de Nuevo Poblado Zapata, Rancho La Florida y otros en Las Cañadas.<sup>75</sup>

El diputado por el Partido de la Revolución Democrática, Carlos Morales, denunció en abril de 1999 la existencia de un campamento paramilitar denominado Punta Flor, ubicado en el ejido Benito Juárez, municipio de Ocosingo, encabezado por el Teniente Carlos Gómez, quien presuntamente entrena a 150 jóvenes.<sup>76</sup>

Diversas denuncias recibidas durante 1999, hablan de patrullajes conjuntos entre miembros de MIRA y elementos del Ejército Mexicano.

El 14 de junio de 1999 por ejemplo, la Ranchería San Antonio, perteneciente al municipio autónomo de San Manuel, municipio oficial de Ocosingo, denunció que ese día muy temprano cinco carros de Ejército Mexicano y PSP, acompañados de presuntos integrantes de MIRA, realizaron una incursión a la comunidad y detuvieron a una persona que iba en el camino.

### **Actuación de MIRA en 1999**

En la comunidad Ibarra, el 24 de marzo de 1999 un grupo de personas presuntamente integrantes de MIRA, encabezados por Antonio Méndez colocaron una cerca de alambre obstaculizando el paso de los animales para que no puedan beber agua y los alejan con palos y machetes. El 28 de marzo, el mismo grupo pretendía desalojar a habitantes de la comunidad San Jacinto, amenazándolas diciendo que ellos tienen la fuerza porque tienen el apoyo de los soldados y viven junto con ellos. Han advertido que detendrán a los encargados y responsables de la comunidad Ibarra.<sup>77</sup>

Destaca el caso de la comunidad Arroyo Granizo, municipio de Ocosingo, que por su posición geográfica conecta la cañada de Río Perla con la carretera Benemérito de las Américas-Palenque, importante puerta de entrada a la selva Lacandona.

Desde 1998, esta comunidad denunció que el EM y la PSP establecen retenes intimidatorios para la población. Los reportes aumentaron en abril de 1999, cuando la comunidad denunció que elementos del EM interrogan a los niños sobre las armas de los zapatistas y les ofrece dinero y hasta sus propias armas.<sup>78</sup> El día 28 del mismo mes, varios soldados entraron a la comunidad guiados por el encargado de la casa ejidal de la comunidad.

En octubre de 1999, fue asesinado Manuel Cruz Jiménez en un ataque en el que también resultaron heridas dos personas, perpetrado por Antonio Jiménez Encino, miembro de MIRA, quien desde diciembre de 1998 había amenazado a los simpatizantes zapatistas de Arroyo Granizo diciendo: *“Yo pertenezco a una organización y puedo pedirle ayuda a los soldados... si quiero, puedo matar a quien yo quiera”*.<sup>79</sup>

En el Reporte especial entregado al ACDHNU,<sup>80</sup> detallamos los ataques en contra de miembros del CDHFBC en la comunidad de Taniperla cuando intentaban documentar la presunta desaparición de un anciano de la comunidad Viejo Velazco, así como el

---

<sup>75</sup> *El Observador*, 16 de marzo de 1999.

<sup>76</sup> Periódico Cuarto Poder, 16 de abril de 1999.

<sup>77</sup> CDHFBC, Exp. 22/CI/31/99.

<sup>78</sup> CDHFBC, Exp. 22/CDH/14/99.

<sup>79</sup> CDHFBC, *La Situación Actual de Derechos Humanos en Chiapas Reporte Especial para la ACDHNU*, noviembre de 1999.

hostigamiento sexual de que fue víctima la doctora Lydia Benita Rangel Lima, en un retén instalado por miembros del PRI en Nuevo Momón, municipio de Las Margaritas, a tan sólo 50 metros de un retén militar.

Las víctimas de los ataques paramilitares se diversifican y la abrumadora presencia militar y policíaca parece brindar una cobertura eficaz al avance y fortalecimiento de MIRA, en la selva Lacandona.

### **3. Paramilitares priístas de los Altos**

#### **Chenalhó**

Desde la masacre de Acteal, la presencia militar en el municipio de Chenalhó se incrementó, con la justificación de que con la vigilante presencia del Ejército Mexicano y los cuerpos policiacos los “conflictos intercomunitarios” no llegarían a niveles como el de diciembre de 1997.

En Chenalhó existe un soldado por cada diez habitantes. A pesar de la densa presencia militar, las amenazas de muerte hechas por los paramilitares a simpatizantes de la Organización Social “Las Abejas” y del EZLN, no han cesado. Las armas utilizadas para perpetrar el crimen de 45 tzotziles, presumiblemente continúan en Chenalhó, pues únicamente se aseguraron algunas armas largas al inicio de las investigaciones.<sup>81</sup>

A finales de 1998 y principios de 1999, debido a las amenazas de paramilitares, “Las Abejas” requirieron de la presencia de brigadas civiles de observación, integradas por miembros de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Cruz Roja Mexicana y del CDHFBC, para acompañar el corte de café en las parcelas de sus comunidades de origen, para no volver a perder la cosecha que les permite sobrellevar, difícilmente, la situación de miseria en que se encuentran. Durante estas jornadas, una brigada de observadores fue agredida por paramilitares de la comunidad de Tzanembolón, en enero de 1999.

En noviembre del año pasado, 42 personas de la comunidad de C’anolal, amenazadas de muerte por denunciar la presión de los paramilitares de dicha comunidad, fueron desplazadas, engrosando la población hacinada en los campamentos de desplazados.

El hostigamiento a once familias de C’anolal había sido constante debido a las denuncias que presentaron ante la Procuraduría General de la República y la Fiscalía Especial para el caso Chenalhó adscrita a la Zona Altos. Es importante mencionar que miembros del partido oficial fueron amenazados también (uno de ellos de muerte) por estar en desacuerdo con las presiones que realizan autoridades de la comunidad, como exigir cuotas, presionar a miembros de la organización de “Las Abejas” para firmar una acta de no agresión y mantener la actuación de paramilitares en la comunidad.

Según testimonios recabados por este Centro, el día 29 de octubre la Fiscalía Especial para el Caso de Chenalhó informó sobre las denuncias realizadas por “Las Abejas” a la Policía de Seguridad Pública destacamentada en el lugar, la cual a su vez proporcionó esta información a las autoridades ejidales de C’anolal. Por su parte, autoridades de la PGR citaron el día 4 de noviembre a declarar a un grupo de personas señaladas como presuntos implicados en la masacre de Acteal en San Cristóbal; acudieron a las declaraciones autoridades de la comunidad, a quienes la PGR entregó copia de las declaraciones de los denunciantes, así como sus nombres.

Según testigos, las autoridades de la comunidad de C’anolal informaron en Asamblea los nombres de los denunciantes, agudizando con ello el clima de hostigamiento.

---

<sup>81</sup> Se aseguraron 11 rifles calibre 22, 4 fusiles tipo AK, 5 pistolas (casi todas calibre 22) y 4

Para los desplazados que se concentran en campamentos o comunidades-refugio, las expectativas por recuperar sus tierras disminuyen en la medida en que los grupos paramilitares incrementan sus acciones. La presencia militar y policiaca en diferentes zonas, reforzada con el argumento de salvaguardar la seguridad, no ha significado un aval efectivo para la seguridad de la población.

La presión gubernamental por el retorno sin que existan condiciones de seguridad para ello o la dependencia de la ayuda humanitaria que reciben para vivir, son dos consecuencias directas de la impunidad promovida por el gobierno federal, en la lógica de administrar el conflicto y mantener la inestabilidad como principio de relación.

Para los desplazados establecidos en campamentos en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, el vínculo cultural con la tierra está fracturado; con ello, entran en la dinámica urbana con mucha dificultad pues no logran ubicarse en un circuito económico que no conocen y que por otro lado no les ofrece nada. En esas condiciones, la vida en comunidad se hace prácticamente imposible; ello es elemento propicio para que avancen fenómenos como la drogadicción o el alcoholismo, fugas de escape ante el desarraigo y la desesperanza.

En cuanto a la situación de los desplazados, siguiendo el modelo implementado en la zona norte y como parte de la guerra de baja intensidad, el gobierno estatal ha puesto en marcha la Coordinación Interinstitucional II Altos, cuyos operadores políticos son Ivan Cruz Herrera y Juan Villafuerte Monterrosa.

La presión constante de ésta Comisión a los desplazados de la Organización Social "Las Abejas" para que retornen a sus comunidades, sin que haya condiciones de seguridad para ello, no puede sino hablar de la pretensión de los gobiernos estatal y federal de reducir la explosiva situación del municipio a un problema de falta de programas productivos, tal como lo hizo en la zona norte. Aislar a las bases de apoyo zapatistas de otras organizaciones sociales, recuperar el control político de la población, y confirmar su versión de la inexistencia de grupos paramilitares, son objetivos centrales de esta política de apoyos económicos y retorno inmediato.

Otras comunidades de la zona Altos han denunciado la presencia de presuntos paramilitares. El 15 de julio de 1999 este Centro recibió una denuncia del municipio de Pantelhó en la que se menciona que en diversas comunidades del municipio, particularmente en la comunidad de Aurora Esquipulas, personas armadas amenazan a quienes no quieren pertenecer al PRI y que pretenden asesinar a los que son bases de apoyo zapatistas.<sup>82</sup> En otros municipios, se ha denunciado la presencia de presuntos paramilitares, en algunos desde 1998: San Andrés Larráinzar, El Bosque, Huitiupán, Simojovel y Bochil. En todos los municipios anteriores, la presencia militar y policiaca es grande y permanente.

La masacre de Acteal fue la cara más visible de una moneda aún en el aire: el uso de la violencia como una necesidad política del Estado, para mantener "estable" la ingobernabilidad y para no cumplir los compromisos asumidos con los pueblos indígenas y con la sociedad en general. En esta guerra prolongada, sostenida por la ausencia de voluntad de llegar a la paz, la creación del olvido es también una táctica. En un acto de ceguera histórica, el gobierno federal no puede ver que el reconocimiento de la diferencia en la igualdad de los pueblos indígenas fortalece al Estado nacional. Privilegiar el uso de la violencia represiva para acallar la multiplicidad de protestas que la polarización social genera, no puede sino hacernos pensar en una imagen patética: es como alguien que serrucha la rama de un árbol en la que está sentado, esperando que caiga el árbol.

La inexistencia de un proceso de diálogo (más aún, la crisis de confianza en el proceso mismo como vía de solución al conflicto y la falta de instancias para la mediación), la creciente militarización del estado, el acelerado empobrecimiento de la población y la degradación del tejido social, son el terreno fértil para que la táctica contrainsurgente de formación de grupos paramilitares sea implantada.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha recomendado al Estado mexicano lo siguiente:

589. Que adopte medidas para combatir y desactivar los grupos armados privados vinculados con la dirigencia política y los sectores económicos, y que promueva las reformas políticas, sociales y económicas requeridas para superar las causas de la violencia, con especial atención en zonas como el Sur de Chiapas.

En anteriores informes,<sup>83</sup> el CDHFBC ha dado cuenta de diversas denuncias que hablan de la formación de grupos paramilitares en diversos municipios del estado, como Simojovel, Oxchuc, Altamirano, Frontera Comalapa, Huitiupán, Las Margaritas, Bochil, Tenejapa, San Juan Cancuc y Comitán.

El paramilitarismo en Chiapas no es únicamente una forma actualizada de la violencia privada que por décadas han ejercido los grupos de poder económico en el estado. Es, hasta el momento, una fase de la guerra contrainsurgente que aplica el gobierno federal.

Cuando se generaliza la demanda de autodeterminación territorial y autogobierno de los pueblos indígenas, el conflicto no sólo toca los intereses de propietarios y caciques, sino los propios intereses del gobierno mexicano, que no ha cesado de repetir que la autonomía es sinónimo de balcanización del país.

El paramilitarismo corresponde a un proyecto que tiende a desarticular los esfuerzos encaminados a la construcción de formas alternativas de ejercicio político que rompen los viejos mecanismos de poder local y estatal (que en Chiapas están encarnados en la “familia chiapaneca”) y a restablecer el dominio sobre grandes extensiones de tierra que posibiliten la consolidación y expansión del capital transnacional.

En este sentido, la estrategia paramilitar redefine el sentido de la violencia en Chiapas, pues se dirige a la desarticulación social de las comunidades indígenas, a la eliminación de los liderazgos políticos y religiosos que tienen un papel preponderante en la construcción de los proyectos políticos, a la destrucción de los elementos simbólicos que culturalmente son espacio de recreación de la resistencia histórica de los pueblos indios, y a romper mediaciones que obstaculizan la degradación del tejido comunitario como los esfuerzos reconciliatorios impulsados por la diócesis de San Cristóbal de las Casas.

La profundización de la crisis política en nuestro país, y la presencia de conflictos armados o en vías de serlo en otros estados de la República como en Guerrero, Oaxaca o Veracruz, debiera alertarnos sobre la posibilidad de que el paramilitarismo se convierta en modelo en nuestro país. Hasta hoy, las formas de resistencia más imaginativas están siendo impulsadas por los pueblos indios. Todavía es tiempo de evitar el dominio del terror, a lo que un indígena tzotzil llamó, “los peligros del alma”.

## CAPITULO 4. EL MECANISMO DEL ABUSO

### Casos recientes (y no tan recientes) de impunidad

En el informe *Presunta Justicia* afirmamos que en Chiapas como en todo México, el problema no sólo es la impunidad, sino también la manera en que se imparte la justicia. “El problema del sistema de justicia en Chiapas es por un lado la impunidad y por el otro la manera en que aquella se imparte. El sistema de impartición y procuración de justicia en Chiapas se ha caracterizado por ser selectivo y depender discrecionalmente de la filiación política de víctimas y agresores”.<sup>84</sup>

Diversos organismos internacionales de derechos humanos han realizado numerosas recomendaciones al gobierno referentes a la situación de impunidad en todo el país y particularmente en Chiapas. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Mary Robinson, declaró al final de su visita a este estado que “están ocurriendo aquí violaciones graves a las garantías individuales, por la impunidad y la militarización, y manifestó su esperanza de que su visita ayudará a disminuir dichas violaciones, a eliminar la impunidad, a reducir el papel que juegan los militares y a mejorar la administración de justicia.”<sup>85</sup>

Las instancias de investigación criminal declaran la improcedencia de las denuncias hechas por personas que se oponen al régimen en contra de simpatizantes del partido oficial, mientras que las denuncias en sentido inverso proceden con particular rapidez, dando pie incluso a detenciones arbitrarias.

En este capítulo presentamos algunos casos ilustrativos de la situación de impunidad en Chiapas durante 1999, no sólo en cuanto a denuncias de las comunidades indígenas sino también los casos que atendió el Centro de extranjeros en casos migratorios, terminando con la actualización de los 2 casos de importancia a los que le hemos dado seguimiento desde un principio, es decir Acteal y El Bosque.

#### **Detenciones arbitrarias**

El día 1 de junio de 1999, fue detenido en el lugar conocido como cruceiro Piñal, municipio de Ocosingo, Manuel Pérez Constantino, promotor de derechos humanos y coordinador de la organización indígena Xi'Nich', por un grupo de cerca de 200 militantes del Partido Revolucionario Institucional (PRI), ante la presencia de policías de seguridad pública y de los Ministerios Públicos de los municipios de Bachajón y Yajalón.

El día 30 de mayo, simpatizantes zapatistas de la zona habían instalado un retén en el cruceiro Piñal para impedir el paso de vehículos que transportaban materiales de construcción hacia las comunidades de la zona. El 1 de junio, el retén fue retirado por militantes priístas que en su lugar, colocaron el suyo, con presencia de la policía de seguridad pública y un ministerio público de Yajalón.

Manuel Pérez Constantino viajaba en un autobús que se dirigía a la ciudad de Palenque, cuando fue reconocido por algunos priístas, quienes lo bajaron del autobús para interrogarlo con golpes, culpándolo de organizar el retén zapatista. Después de golpearlo, lo entregaron a policías de seguridad pública.

Una hora más tarde el sacerdote jesuita y asesor de Xi'Nich' Jerónimo Hernández López, quien viajaba en su camioneta, fue detenido en el mismo retén. Algunas de los priístas lo reconocieron y lo empezaron a agredir verbalmente, acusándolo de ser zapatista. Mientras un grupo más agresivo intentó bajarlo de su camioneta, otro grupo trató de calmar la situación. Finalmente el sacerdote Hernández López fue trasladado

---

<sup>84</sup> CDHFBC, *Presunta Justicia*, marzo de 1999.

<sup>85</sup> “Violaciones graves en Chiapas, por impunidad y militarización”, *La Jornada*, 28 de

a una casa en donde fue interrogado por personal de la Policía de Seguridad Pública (PSP), y en donde se dio cuenta de la presencia del Ministerio Público de Bachajón, el Ministerio Público de Yajalón, autoridades municipales, y una persona que se presentó como representante de la Secretaría de Gobierno.

Los agentes del Ministerio Público, Dorilian Moscoso Gutiérrez y Limber De Jesús Capito Juárez, de los municipios de Yajalón y Bachajón, respectivamente, incurrieron en el delito de tortura en grado de omisión al presenciarse actos de esta naturaleza en contra de los acusados sin que actuaran para evitarlos.

Además, dichos agentes ministeriales, no obstante que les constaba la inocencia de los inculcados, no asentaron en las actuaciones ministeriales los actos de tortura y la detención arbitraria, por parte del grupo priísta que ellos mismos presenciaron, como lo exige el artículo 10º de la Ley Estatal para Prevenir y Sancionar la Tortura.

Unas horas más tarde la PSP ofreció acompañar al Sr. Pérez Constantino y al Padre Hernández a salir de la comunidad. Manuel Pérez Constantino se subió a la camioneta del Padre Hernández; sin embargo, la muchedumbre insistió en que Manuel Pérez Constantino tenía que viajar en el vehículo de la Seguridad Pública y algunos priístas lo sacaron a golpes de la camioneta y lo subieron a un vehículo de la PSP, en el cual también se encontraban elementos de la Policía Judicial Estatal (PJE). Cuando el Padre Hernández López preguntó por qué Manuel Pérez no podía viajar en su camioneta, un miembro del Ministerio Público le contestó que no se lo llevaban como *detenido*, sino en calidad de *presentado*. Además de Manuel Pérez Constantino, otro joven que había sido detenido, Jesús Hernández Gutiérrez, también estaba en el vehículo de la PSP.

Al llegar al cruce de Palenque, el Padre Hernández fue liberado mientras que los dos detenidos en el vehículo de la PSP fueron trasladados a Yajalón. En el traslado a Yajalón un elemento de la PJE golpeó a Manuel Pérez Constantino y lo amenazó de muerte durante casi todo el camino.

La Sub Procuraduría de Justicia Indígena consignó a los señores Manuel Pérez Constantino y Jesús Hernández Gutiérrez por los delitos de ataques a las vías de comunicación y asociación delictuosa, considerados como graves por la legislación penal, con base en investigaciones sesgadas por la presión del grupo priísta que ilegalmente los privó de su libertad.

Resulta esclarecedor el hecho de que para el caso de Manuel Pérez Constantino y Jesús Hernández Gutiérrez, el Ministerio Público haya encontrado con tal rapidez los elementos para acreditar el delito de asociación delictuosa, mientras que en el caso de la masacre de Acteal, a dos años de este lamentable hecho y a pesar de las numerosas pruebas que existen, no se reconoció desde un principio de los procesos la existencia del delito de asociación delictuosa, lo cual hubiese aportado elementos muy significativos para acreditar la existencia de grupos paramilitares.

Los procesos penales de Manuel Pérez Constantino y Jesús Hernández, estuvieron amañados desde el principio. En primer lugar, el subprocurador de justicia indígena, Francisco Demeza Hernández avaló severas irregularidades al debido proceso penal y permitió la integración de la averiguación penal, pese a las claras evidencias que exculpaban a los acusados. Los agentes del Ministerio Público antes señalados, con la anuencia directa del subprocurador Francisco Demeza, impidieron la actuación de la defensa para estar presente en las diligencias de cargo de la indagatoria, contemplado en el artículo 97bis, incisos C y D del Código de Procedimientos Penales del Estado. Tampoco respetaron la obligación establecida en el artículo 16 constitucional de resolver en 48 horas su situación jurídica, excediendo en doce horas dicho término pese a las medidas precautorias solicitadas a la CNDH.

El 29 de junio de 1999 fueron liberados los indígenas tzeltales Manuel Pérez Constantino y Jesús Hernández Gutiérrez, al desvanecerse los cargos y en gran medida también por la presión que ejerció su organización Xi'Nich', que reunió más de 7 mil firmas de indígenas tzeltales, ch'oles y zoques exigiendo su liberación.

Otro caso ilustrativo es el Antonio Panyagua Hernández, quien fue detenido sin orden de aprehensión y aparentemente sin averiguación previamente integrada el 10 de octubre de 1998 y sometido a tres sesiones de torturas por parte del agente del ministerio público con sede en la ciudad de Teopisca, Chiapas, con el auxilio de policías judiciales, provenientes de San Cristóbal de las Casas.

Antonio Panyagua Hernández, fue detenido por el delito de robo; en las oficinas ministeriales agentes policíacos con presencia del Ministerio Público, le pusieron una bolsa de plástico en la cabeza, al tiempo que le golpeaban en el vientre hasta causarle vómito hemático. Asimismo, intentaban estrangularle hasta el punto de la asfixia, con una "franela" humedecida, mientras le pegaban en los oídos con las palmas de las manos, todo ante la presencia del agente del ministerio público. Posteriormente fue "paseado" en un vehículo policial, en donde continuaron los maltratos.

El CDHFBC presentó la denuncia correspondiente ante la subprocuraduría general de justicia, zona altos, en San Cristóbal de las Casas. Se integró la averiguación previa N° AL/40/1002/99 en contra de Rolando Reyes, el agente ministerial, y contra quienes resulten responsables por los delitos de brutalidad policiaca y tortura. Sin embargo, después de un año y ante el desinterés procesal por parte de la autoridad procuradora, a pesar de ser considerado un delito grave el de brutalidad policiaca, el CDHFBC promovió una queja administrativa por el retardo injustificado en la integración de la indagatoria, en contra del subprocurador Miguel Angel Yáñez Mijangos y de Laura Elena Coello García, responsable de la averiguación previa en cita.

En la comparecencia del subprocurador, durante la substanciación de la queja, alegó que a su juicio no se había acreditado el cuerpo del delito y que por lo tanto no era procedente el ejercicio de la acción penal y que esto no se lo había notificado al agraviado, por falta de oportunidad. Con esta decisión se agota la posibilidad de llevar a juicio al fiscal y a los policías, acusados de tortura. El pasado 17 de diciembre de 1999, la Visitaduría de la Procuraduría General de Justicia concluyó, respecto de la queja, que no había lugar a fincar responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios señalados y los absolvió de cualquier sanción.

A pesar de existir elementos suficientes para llevar a los tribunales al agente ministerial y a los policías, por la acusación de tortura y brutalidad policiaca, la subprocuraduría prefirió retardar la integración de la averiguación previa, para finalmente concluir que no se reunían los elementos necesarios para consignar ante un juez, confirmándose de ese modo la hipótesis de que existe connivencia entre los funcionarios involucrados y el subprocurador de justicia de la Zona Altos, Miguel Ángel Yáñez Mijangos.

Estos son dos casos ilustrativos de que la impunidad se ha convertido en parte de los "abusos y costumbres" de las autoridades supuestamente encargadas de impartir justicia.

Otros casos como los de la masacre de Acteal realizada en diciembre de 1997 y la matanza de El Bosque en junio de 1998, aún esperan que sea la justicia sea cumplida. Sobre ambos casos hemos abundado en otros informes;<sup>86</sup> presentamos aquí un pequeño extracto.

### **El caso Acteal: Justicia a medias**

El caso de Acteal es la evidencia más palpable de que no se ha alcanzado justicia pronta y cumplida. Los resultados en los procesos penales en contra de los responsables de la masacre de Acteal han sido insuficientes.

Aun se encuentra pendiente la notificación a los ofendidos de la resolución de la fiscalía especial para el caso Acteal sobre la probable responsabilidad penal de

---

<sup>86</sup> Para una actualización completa y detallada de ambos casos puede consultar nuestros informes: *Masacre de Acteal. Actualización de Información sobre los Procesos Penales y algo sobre la Situación en Chenalhó*, diciembre de 1999; y *La Guerra que quieren ocultar. El caso*

diversos ex servidores públicos del gobierno del Estado: el ex gobernador del estado Julio César Ruiz Ferro, el ex secretario general de gobierno Homero Tovilla Cristiani, el ex subsecretario general de gobierno Uriel Jarquín Gálvez.

Otros ex servidores públicos lograron obtener una suspensión incidental en amparo contra ordenes de aprehensión como es el caso del ex secretario ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública Jorge Enrique Hernández Aguilar.

El ex director de la Policía de Seguridad Pública José Luis Rodríguez Orozco y el ex coordinador de Seguridad Pública del Estado, Gral. Ret. Jorge Gamboa Solís se encuentran prófugos de la justicia.

Sabemos por el propio fiscal especial para la atención de los delitos cometidos en Chenalhó, que no se encontraron elementos que acreditan la responsabilidad penal del ex gobernador sustituto de Chiapas, el ex secretario general de gobierno y del subsecretario general de gobierno. Sin embargo desconocemos los elementos con que se sustentan tales conclusiones.

Los autores materiales han sido absueltos del pago de reparación del daño en todos los casos.

### **El Bosque**

El informe titulado *La Guerra que quieren ocultar*,<sup>87</sup> se refiere al seguimiento y acompañamiento que le hemos dado al Caso de El Bosque, así como las particularidades dadas al caso.

No es pretensión de este informe repetir la información presentada en el texto antes señalado, sin embargo hay un elemento nuevo que da pie para hacer una referencia al caso, a continuación se desarrolla:

A partir de los sucesos del 10 de junio de 1998 en el municipio de El Bosque, en el que murieron 8 campesinos y 1 policía, la CNDH elaboró la recomendación 74/98 en el mes de septiembre de 1998. En ella se aborda la cuestión desde dos ópticas. En cuanto a la responsabilidad por las muertes la recomendación refiere que se investigue la forma en que sucedieron los hechos, más no solicita se investigue para dar con los responsables. Por otro lado en cuanto a los daños causados a las casas que fueron allanadas y robadas por el ejército, la CNDH plantea la necesidad de que se determine acción administrativa contra los responsables de dichos malos tratos.

A partir de la recomendación de la CNDH, el Ministerio Público inició las investigaciones para determinar como fueron los hechos. Posteriormente la instancia decidió, por facultad del artículo 21 Constitucional, que los policías habían actuado en legítima defensa, por tanto no había delito que perseguir y no se fincaría responsabilidad penal contra ninguno de los elementos que participaron en la ejecución de los campesinos de El Bosque.

Para darle seguimiento al asunto administrativo, se turna el caso a la Contraloría del Estado de Chiapas que inicia el procedimiento administrativo 226/98 el 14 de octubre del mismo año.<sup>88</sup>

El 5 de octubre de 1999, el Contralor Interno de Responsabilidades y Registro Patrimonial declaró cerrada la instrucción en el procedimiento administrativo número 226/98 y remitió el expediente administrativo a la Procuraduría General de Justicia y a la subsecretaría de Seguridad Pública del Estado de Chiapas, para que resuelva y aplique la sanción administrativa a sus empleados.

El 19 de noviembre de 1999, el primer inspector Werclain Ramos Aguilar, de la subsecretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, emitió un documento en

---

<sup>87</sup> Op. Cit.

<sup>88</sup> Procedimiento administrativo número 226/98 en la Contraloría Interna de Responsabilidades

donde resuelve que los comandantes a cargo del operativo, Rogelio Hernández Mata, José Darwin Esponda Camacho, José Nicasio de la Rosa Toledo, Juan Otilio López Guillen, Arturo Hernández Ruiz y José Luis López Gómez, todos ellos de la policía de Seguridad Pública son responsables *“por permitir que sus subordinados realizaran conductas que causaron daños y perjuicios a personas en los hechos ocurridos el 10 de junio de 1998”*.<sup>89</sup>

La Secretaría de Seguridad Pública determinó imponerles una sanción consistente en apercibimiento público (es decir una amonestación) por los hechos ocurridos en Chavajeval y Unión Progreso, municipio de El Bosque, *“por haber infringido las disposiciones del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”*<sup>90</sup>

En todos los casos que presentamos en este capítulo podemos observar la misma constante de impunidad. Las instancias de investigación criminal, ya sea cuando se inicia el proceso penal, durante este, o cuando se dicta una sentencia, benefician y encubren a las corporaciones de policía y al Ejército Mexicano.

Pese a numerosas recomendaciones de organismos de derechos humanos y a declaraciones de expertos en la materia que señalan este como uno de los principales problemas en México, la impunidad continúa dándose.

## **Casos Migratorios**

Después de la Consulta zapatista, el 21 de marzo de 1999, el delegado local del Instituto Nacional de Migración en aquel entonces, Sr. René Pulido López, citó a comparecencia sin las formalidades de ley a Catherine O'Donnell, Jean Marie Simonelli, Christopher Friederich Lorenzen y Christiansen Tom Nordahl, cuatro extranjeros de nacionalidad norteamericana. Éstos acudieron a comparecer el día 22 de marzo a las oficinas de la delegación local. El CDHFBC consideró tomar el caso por haberse tratado de un citatorio de notorias irregularidades y por haberse apreciado que el I.N.M. les imputaría la comisión de actos políticos por el hecho de haber estado cerca de las mesas de consulta, así como por haberse trasladado junto con otros mexicanos, en calidad de acompañantes, a las oficinas de la oficina municipal de vialidad y seguridad ciudadana de San Cristóbal de Las Casas a exigir la liberación de algunas personas que habían sido arbitrariamente detenidas.

Ante esas consideraciones, el CDHFBC decidió asumir la defensa legal de los extranjeros a fin de evitar la prolongación de las irregularidades administrativas así como evitar la persistente violación a las garantías judiciales y procesales, derechos que tienen todas las personas, incluyendo los extranjeros que se encuentran en el país.

La autoridad migratoria realizó el interrogatorio acostumbrado con preguntas inductivas e insidiosas (vgr: ¿Cuál fue su participación en la Consulta, realizada el día 21 de marzo de 1999?), pero a pesar de ello los extranjeros decidieron dar contestación a las preguntas y de ese modo probar su buena fe y disposición para resolver favorablemente su situación.

El 24 de marzo de 1999, el delegado local del I.N.M. decidió expulsar a los cuatro extranjeros por su supuesta participación en actos políticos y por tanto, haber violado la Ley General de Población. De inmediato, la representación legal del CDHFBC interpuso los correspondientes recursos de revisión, expresando en sus agravios que

---

<sup>89</sup> Oficio No. DSP/DJ/2341/99 emitido por el Inspector Darwin Esponda Camacho. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

<sup>90</sup> En el que se señala que: La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez. Párrafo 5 del artículo 21

el I.N.M. no probó de ningún modo que los extranjeros hubiesen violado la ley o que hubieran realizado actividades distintas a las permitidas por sus documentos migratorios de turistas (FMT).

Meses más tarde, por conducto del representante legal de la Diócesis de San Cristóbal de Las Casas, radicado en la ciudad de México, quien también contaba con el poder de los extranjeros, nos enteramos en el CDHFBC que el 19 de abril de 1999 el Comisionado del I.N.M. Dr. Alejandro Carrillo Castro al resolver los recursos de revisión encontró que ciertamente no había elementos para expulsar a los extranjeros, ordenando emitir una nueva resolución subsanando la irregularidad.

El 16 de diciembre de 1999, nos fueron formalmente notificadas las nuevas resoluciones emitidas el 14 de diciembre del mismo año por el delegado local del I.N.M. en el sentido de que se archivarán los expedientes, en virtud de no haberse encontrado elementos que acreditaran que los extranjeros habían participado en actividades no autorizadas por la Secretaría de Gobernación en su permiso de internación y estancia en el país.

Con estos casos administrativo-migratorios queda de manifiesto que las autoridades migratorias en el Estado de Chiapas actúan de manera discrecional y en persistentes violaciones a la Ley General de Población y su Reglamento, pues en sus citatorios no señalan cuales son las imputaciones que se ciernen sobre los extranjeros, de tal modo que en un primer momento se les deja en indefensión. En segundo término, las comparecencias son verdaderos interrogatorios que no se circunscriben a un procedimiento administrativo, sino a un acto de contenido policial, que en términos de ley podría considerarse una diligencia de confesión, pues las preguntas se hacen a los propios interesados, a lo cual los extranjeros tienen el derecho de acogerse a la garantía de seguridad jurídica de no declarar en su contra.

En cuanto al fondo de los casos, resulta que la sola presencia de extranjeros en zonas consideradas de conflicto, la autoridad migratoria ha establecido el arbitrario criterio de que esas no son zonas turísticas y que por tanto los extranjeros con visa de turista no pueden transitar o circular por esas zonas, mucho menos acercarse o internarse a comunidades indígenas en resistencia, pues presurosamente la autoridad les adjudica las actividades políticas de las propias comunidades a los extranjeros, violando con ese argumento, no sólo la seguridad jurídica de los extranjeros, sino el derecho de los propios pueblos indígenas a relacionarse con quien quieran.

Se ha dicho que en México existe plena libertad de tránsito y circulación y esto incluye los poblados indígenas de todo Chiapas y por supuesto las comunidades en donde haya una marcada tendencia de oposición al régimen. Esas son actividades de las comunidades y sus habitantes, pero de ninguna manera la autoridad puede suponer *a priori* que sean las mismas que los visitantes extranjeros o nacionales realizan en el interior de ellas. Por otra parte, la calidad migratoria de turista contemplada en la Ley General de Población no establece restricciones de circulación o de estancia espacial a los extranjeros, tampoco establece restricciones de visitas a determinados lugares o de relaciones personales.<sup>91</sup>

---

<sup>91</sup> Para ampliar sobre el tema, se sugiere al lector consulte la obra *Extranjeros de Conciencia*,

## CONCLUSIONES

Debido a que las denuncias de organismos nacionales sobre la grave situación de los derechos humanos en México han resultado insuficientes, ha sido necesario recurrir cada vez más a las instancias internacionales como la Organización de las Naciones Unidas,<sup>92</sup> la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como a organizaciones internacionales como Human Rights Watch/Americas o Amnistía Internacional.

El gobierno mexicano ha hecho caso omiso de las recomendaciones de instancias como la ONU y la CIDH, así como de las realizadas por organizaciones internacionales de derechos humanos. Incluso, recientemente el presidente de México, Ernesto Zedillo, descalificó el trabajo de dichas organizaciones, pues en una entrevista en España después de haber participado en el Foro Económico en Davos, Suiza, rechazó el informe de Amnistía Internacional que acusa al gobierno mexicano de cometer violaciones a los derechos humanos como desapariciones, ejecuciones y limpieza étnica en el estado de Guerrero, y dijo que su gobierno siempre ha trabajado a favor de los derechos humanos.<sup>93</sup>

Estas declaraciones provocaron la reacción de diversas organizaciones civiles mexicanas, las cuales emitieron un comunicado conjunto en el que cuestionan: *“¿De qué sirve suscribir un buen número de tratados, convenciones y protocolos internacionales en materia de derechos humanos, si no se les da efecto en la realidad y, de antemano, se desacredita la labor de los organismos de la sociedad, cuya tarea consiste, justamente en invocarlos y demandar su estricta observancia?”*.

Otro ejemplo son las declaraciones del Procurador General de la República, Jorge Madrazo, quien ante el informe de la Relatora Especial para Ejecuciones, Asma Jahangir, llegó incluso a acusar a la relatora de hablar sin fundamento: *“Creo que ella, en su país [...] no se atrevería a presentar una acusación penal sobre casos de impunidad si no hubiese pruebas”*.<sup>94</sup>

La campaña diplomática que realiza el gobierno mexicano para publicitar el cumplimiento de los Acuerdos de San Andrés y la supuesta solución a las condiciones que dieron origen al levantamiento armado indígena en Chiapas, contrasta con la realidad de guerra en el estado. La lógica de la guerra es justamente lo que está en el trasfondo de las violaciones a los derechos humanos registradas en este informe, pues para los gobiernos federal y estatal, la sistemática violación a los derechos humanos y colectivos, y el terror y el desgaste que estas provocan en la población, se vuelven una necesidad para la continuación de la guerra.

En el presente informe hemos dado cuenta de las violaciones a los derechos humanos recibidas por el CDHFBC durante 1999. Los casos que hemos presentado, como en nuestros informes anteriores, están enmarcados en el contexto de la guerra contrainsurgente. La mayoría tienen que ver con los fenómenos de la militarización y la paramilitarización, pero también abordamos aquellos casos que demuestran que la

---

<sup>92</sup> En el caso de las Naciones Unidas, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, (dependiente del Consejo Económico y Social, ECOSOC, una de las 3 principales instancias de esta organización internacional), la situación en México entró como parte de la agenda de discusiones desde 1998. En agosto de ese mismo año, la Sub Comisión de Protección a las minorías (que cuenta con una asesoría de expertos) hizo una importante recomendación a México en materia de derechos humanos.

<sup>93</sup> Periódico *La Jornada*, 1 de febrero de 2000.

impunidad también es una forma de control de la población,<sup>95</sup> los casos migratorios, y los casos en que los pueblos indígenas se ven afectados en sus condiciones económicas, sociales y culturales básicas para su sobrevivencia como pueblos.

El nuevo avance militar sobre comunidades de la selva registrado de junio a agosto de 1999, justificado con los argumentos de la protección a la población y la reforestación de la Biosfera de Montes Azules, puso en grave riesgo el cese al fuego en Chiapas, como sucedió en los meses de abril a junio de 1998.

Del total de casos recibidos por el CDHFBC en 1999, el Ejército Mexicano se ubicó como el principal agresor. La ocupación militar del territorio indígena atenta contra los derechos de los pueblos indígenas reconocidos pero no cumplidos por el gobierno con la firma del Convenio 169 de la OIT.

Por otro lado, la presencia militar pone en riesgo derechos como la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad jurídica, que otorga la Constitución Política de nuestro país a los ciudadanos mexicanos o a quienes estén en nuestro suelo.

Los casos de detenciones ilegales y tortura cometidas en contra de los hermanos Daniel Gómez Velasco y José Ángel Velasco ocurridas en el municipio de Ocosingo y la de Francisco Hernández Cruz en el mismo municipio, demuestran que la excesiva presencia militar y policíaca no ha sido una garantía para salvaguardar la seguridad y la integridad física de la población.

Entre las recomendaciones que hicimos en el informe entregado a la ACNUDH se encuentran las siguientes:

- a) La necesidad de definir el papel de las Fuerzas Armadas en México en tiempos de paz, en tiempos de guerra y en caso de un conflicto interno.
- b) Lograr el control social y civil de las Fuerzas Armadas.
- c) Revisar la jurisdicción exclusiva de tribunales militares sobre cualquier acción cometida por miembros de las Fuerzas Armadas.
- d) La necesidad de abrir una discusión a todos los niveles, civil, político y legislativo, con presencia militar, sobre el papel de las fuerzas armadas de manera que cualquier norma establecida pueda ser respetada de acuerdo con los principios internacionales de la función de las mismas, tomando en cuenta la necesidad de la paz y el respeto a los derechos humanos como deseos del pueblo mexicano.

Reiteramos estas exigencias y nos sumamos a las recomendaciones hechas por la Relatora Especial para Ejecuciones, Asma Jahangir, algunas de las cuales citamos a lo largo de este informe.

Por otro lado, consideramos fundamental que se aclare la relación que existe entre el Ejército y los grupos paramilitares. El Ejército Mexicano posee un Manual de Guerra Irregular en el que se recomienda la creación y el entrenamiento de fuerzas irregulares.

En cuanto a la actuación de los grupos paramilitares en el estado, hemos presentado los casos de asesinato, amenazas, desplazamiento forzado, desaparición forzada, obstrucción de la justicia, encubrimiento, y otros cometidos por particulares con la tolerancia de agentes gubernamentales.

Los asesinatos, y el patrón de amenazas y allanamientos cometidos por civiles identificados como miembros del grupo Paz y Justicia en los municipios de Tila y Sabanilla principalmente, confirman lo que hemos denunciado en otros informes: que es un grupo con fines contrainsurgentes o de control político por medio del empleo de la violencia selectiva.

---

<sup>95</sup> A los casos como las matanzas de Acteal y El Bosque hemos dedicado informes especiales: *Camino a la masacre*, Enero de 1998; *Acteal: entre el Duelo y la Lucha*, Diciembre de 1998; *La*

Las propias aportaciones del grupo Paz y Justicia, admiten que como grupo se armaron, poseen armas y se conciben a si mismos como un grupo contrainsurgente, dado que su formación fue motivada para enfrentar el proceso de "radicalización en la orientación de simpatizantes zapatistas y perredistas en los ejidos y comunidades de Tila, Sabanilla, Salto de Agua y Tumbalá."<sup>96</sup> La propia acta constitutiva del grupo Paz y Justicia como asociación civil señala en su cláusula cuarta inciso XIII que uno de los objetivos de la organización es vigilar y resguardar los derechos humanos y garantías individuales de sus asociados.<sup>97</sup>

Paz y Justicia aprovecha los recursos financieros que el gobierno federal y estatal le aporta, así como la protección y aquiescencia de miembros de las fuerzas armadas que operan en las zonas donde influye este grupo.

En cuanto a la existencia del grupo MIRA, destacan las denuncias de las comunidades Taniperla, La Unión, La Ibarra y San Manuel, que se refieren a la existencia de paramilitares que amenazan a simpatizantes zapatistas y que han cometido daños en propiedad ajena y a quien se atribuye el asesinato de Manuel Cruz Jiménez de la comunidad de Arroyo Granizo, municipio de Ocosingo, el 16 de octubre de 1999.

Asimismo, son de particular relevancia las constancias expedidas por servidores públicos del ámbito judicial y administrativo que dan cuenta de la aquiescencia de agentes del Estado mexicano que permiten o permitieron el equipamiento armado de civiles vinculados a la dirigencia política de Chiapas.

En abril de 1999 el gobierno abrió una oficina para dar seguimiento a las denuncias presentadas por actuación de paramilitares, sin embargo hasta ahora no se ha realizado ninguna acción para desarmarles o para detener a los implicados en delitos.

Uno de los aspectos que recalca el informe anual son las diferentes dinámicas que adquiere la implementación y el desarrollo de los grupos paramilitares en las zonas Norte, Altos y Selva.

La actuación de los grupos paramilitares ha conllevado violaciones a los derechos humanos como la privación de la vida, ataques a la integridad física, ataques a la libertad religiosa, ataques a la propiedad privada y discriminación por parte de las autoridades en la aplicación de la ley.

El gobierno mexicano, pese a haber signado la Convención Americana sobre Derechos Humanos, no ha cumplido con lo que señala este instrumento acerca de la obligación del Estado de garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos humanos contemplados en la Convención:

*Artículo 1.1: "Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".*

Asimismo, con los casos presentados se acreditan violaciones a los artículos 4.1, 5.1, 12.2, 21.1, 21.2 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La impunidad es uno de los factores que ha permitido el desarrollo y consolidación de los grupos paramilitares en el estado, pero también es un círculo vicioso, pues pese a que el problema ha sido denunciado tanto por numerosas organizaciones internacionales de derechos humanos como por las autoridades de la ONU en esta materia que visitaron nuestro país durante el año pasado, no se han tocado las cuestiones de fondo referentes a la procuración y administración de la justicia.

---

<sup>96</sup> CDHFBC, *Ni Paz ni Justicia*, 1996, p. 94.

<sup>97</sup> Escritura Pública 3,976, protocolizada el día 18 de julio de 1997 en la ciudad de Yajalón,

El gobierno mexicano debe atender a las recomendaciones hechas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Relatora Especial para Ejecuciones Asma Jahangir, así como organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, en este sentido.

Consideramos que la desmilitarización del estado, el desarme de los grupos paramilitares, la reforma del sistema de procuración y administración de justicia, y por supuesto, el cumplimiento de los Acuerdos de San Andrés, constituirían verdaderos pasos para crear condiciones propicias a un acercamiento entre el gobierno federal y el EZLN para reiniciar el diálogo.

Los gobiernos federal y el estatal han anunciado proyectos de inversión y programas sociales particularmente para las zonas de conflicto, supuestamente para dar respuesta a una de las causas del mismo: la extrema pobreza en que sobreviven las comunidades indígenas. En realidad, esto ha sido un pretexto para reforzar la militarización en el estado y para dividir a las comunidades indígenas.

La estrategia continuada hasta ahora para la administración del conflicto ha consistido en deslegitimar, amenazar y desconocer permanentemente al EZLN como interlocutor válido (a pesar de la vigencia de la Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas<sup>98</sup>), al mismo tiempo que se lleva a cabo una campaña legitimadora de las acciones del gobierno y de su voluntad para negociar con el EZLN.

Durante una conferencia de prensa en España, el presidente Ernesto Zedillo aseguró que el EZLN no tiene voluntad para reiniciar el diálogo, a pesar de que el gobierno ha trabajado con paciencia y generosidad. El presidente Zedillo opinó que la presencia del EZLN en Chiapas es simplemente un incidente histórico, y que lo único que importa es trabajar para acabar con la pobreza. Agregó que sólo cuando utilizó el método de la amenaza y de la represión, en 1995, los zapatistas volvieron al diálogo.<sup>99</sup> Esta no es la primera vez que el presidente declara en ese sentido. La amenaza de la guerra ha sido un chantaje político al EZLN para obligarlo a aceptar las condiciones impuestas por el gobierno federal para retornar al diálogo.

El prolongado impasse del proceso de diálogo, es aprovechado para que en los hechos, tanto el gobierno federal como el gobierno estatal, dismantelen los Acuerdos de San Andrés a través de la aprobación de leyes estatales que den marcha atrás a lo que en 1996 se firmó, con la intención de nunca cumplirlo.

La creación y aprobación por parte del Congreso del Estado de las iniciativas de Ley sobre Derechos y Cultura Indígenas, el Decreto para la Remunicipalización del Estado, y la Iniciativa de Ley de Amnistía y Desarme a Grupos Civiles Armados, ésta última aún no aprobada por el Congreso de la Unión, se ha hecho de manera unilateral, violando los procedimientos acordados en San Andrés y sin la participación de la Comisión de Seguimiento y Verificación (COSEVER), cuya tarea es dar seguimiento a los compromisos y acciones pactadas dentro del proceso de paz, con el propósito de dar cumplimiento a los acuerdos de todas las mesas de discusión.<sup>100</sup>

---

<sup>98</sup> Artículo 1. Párrafo 2. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá como EZLN el grupo de personas que se identifica como una organización de ciudadanos mexicanos, mayoritariamente indígenas, que se inconformó por diversas causas y se involucró en el conflicto a que se refiere el párrafo anterior. Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo de 1995.

<sup>99</sup> Periódico *La Jornada*, 1 de febrero de 2000. Fue en la misma entrevista cuando el presidente Zedillo deslegitimó el trabajo de las ONG de derechos humanos, hecho por el cual, las ONG de derechos humanos en México emitieron un comunicado conjunto en el que cuestionan: “¿De qué sirve suscribir un buen número de tratados, convenciones y protocolos internacionales en materia de derechos humanos, si no se les da efecto en la realidad y, de antemano, se desacredita la labor de los organismos de la sociedad, cuya tarea consiste, justamente en invocarlos y demandar su estricta observancia?”

<sup>100</sup> Ver particularmente el Documento 3.1 Compromisos para Chiapas del Gobierno del Estado y Federal y el EZLN, correspondientes al punto 1.3 de las Reglas de Procedimiento, I.

En la implementación de las medidas por el gobierno estatal, tampoco han participado otros actores implicados como el incipiente pero real movimiento indígena nacional y estatal, los partidos de oposición, las organizaciones ciudadanas, etc.

Finalmente, el diálogo que se ofrece, en los hechos corresponde a una estrategia unívoca, puesto que hay una negación manifiesta del interlocutor.

Uno de los objetivos gubernamentales es eliminar la posibilidad de reactivar un diálogo como el desarrollado en la primera mesa de San Andrés, un diálogo en donde la participación incluyente de diversos sectores de la sociedad (incluidos los indígenas, olvidados de la historia) perfilaban un nuevo proyecto de nación tan plural y abierto como los foros convocados para formular las demandas que posteriormente serían llevadas a la negociación entre el EZLN y el gobierno federal. Un diálogo empujado por una instancia de interlocución crítica con las acciones de fuerza y comprometida con la verdad y la justicia como fue la CONAI. En fin, un diálogo como una posibilidad de confluencia de la diversidad, para un planteamiento de unidad y de nuevo país.

Si el único diálogo que se ofrece es uno donde las condiciones, las reglas, y hasta los resultados están dados de antemano por una sola de las partes, podemos decir que una estrategia monologada no puede llevar a otro lado que a la profundización de la violencia y, como consecuencia, al incremento de violaciones a los derechos humanos.